

DESCOLONIZACION E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

Ofrecemos a nuestros lectores dos documentos del mayor interés en orden a la descolonización de la antigua Guinea Española, hoy República de la Guinea Ecuatorial. Ambos hablan por sí solos y nos ahorran comentarios que pudieran dar lugar a la creencia de que aprovechábamos la ocasión para elogiar la conducta de España. Solo diremos una cosa: los pueblos necesitan afrontar las lecciones y España ha aprendido la que se siguió de las descolonizaciones —puramente políticas y anárquicas, además de violentas— del gran conjunto de países enumerados en el artículo 10 de la Constitución de Cádiz de 1812 como parte de la Monarquía española. Es cierto que la traicionera y salvaje invasión napoleónica no permitió a los españoles funcionar como cuerpo político normal; pero de todos modos, la cortedad de miras—humanamente disculpable—de los españoles europeos, si no en 1812 sí desde 1820, malogró una ocasión única de independencias pactadas y conservando lazos naturales que, al cabo del tiempo, han reaparecido. Sólo el tratado de Córdoba entre Itúrbide y O'Donoghé perteneció, y brevemente, en ser efectos a esos intentos. Aunque en las guerras civiles de las independencias americanas—leyendas aparte—hubo de todo: autolibertados desde el primer momento (Río de la Plata), autolibertados tras guerra cruenta (Gran Colombia); libertados desde afuera (Chile, Ecuador, Perú, Bolivia); libertados mezclando el pacto y el triunfo militar (México); y libertados no contra España, sino contra otro poder (Paraguay contra el Río de la Plata; Uruguay contra la ocupación brasilera; Dominicana contra Haití). Incluso hubo una independencia en la que la primera Junta se presidió por el último capitán general, don Sabino Gáinza, en Guatemala. A este caos—aunque desde 1836 las Cortes autorizaron el reconocimiento de los nuevos países, se escalonó entre ese año y 1883—siguieron muchos males y, más que para España para los emancipados, citamos: 1) Retroceso del indio, auge del caudillaje y estado de «cuartelazo» semipermanente; 2) guerras civiles y vecinales, con fragmentación de unidades naturales—Centro-América, por ejemplo; la Gran Colombia, el Plata—y mutilación exterior a cargo de los verdaderos enemigos de Hispanoamérica, rebautizada por ellos como Latinoamérica para mejor confundirla y devorarla. Ejemplo: el 60 por 100 del suelo de México, desde Texas al Gaddemi: 1845-1853; 3) Colonialismo silencioso

por poderes extraños, avaros sustitutos de la senil sujeción española (a veces el colonialismo es viable en el mapa: Malvinas, Belice); 4) Dispersión, impotencias, estancamiento; hasta que la gran idea bolivariana pasó a manos extrañas en 1889-90, retrasando la acción común hispanoamericana hasta nuestros días; 5) Subdesarrollo, y el desgraciado ejemplo se repitió, empeorando, en 1898: intervención violenta del mayor oponente que por desgracia tiene cualquier comunidad organizada hispanoamericana, para al final «proteger» a Cuba—hoy castrista, salvo Guantánamo—, quedarse con Puerto Rico y Guam, desnacionalizar a Filipinas con el ulterior remate del Canal.

No parece que en Africa los pequeños testimonios geográficos de la presencia política de España hayan seguido, ni hayan de seguir, tan desastroso camino. Dejamos aparte lo que *no es* Africa, aunque esté al lado de Africa (Canarias), o adosado a ella (los municipios de Ceuta y Melilla). El protectorado español de Tánger no ha llegado al medio siglo (1912-56). Concluyeron pacífica y concordadamente. España devolvió al Marruecos independiente y reunificado la parte que protegía, o en la que intervenía, sin incrustarle mincrias rapaces ni despojarlo de riquezas o enfeudarlo para el futuro. Más aún: redondeó lo entregado con el trozo del Sahara, al sur del Draa (1958) y hasta desistiendo de recuperar la parte de Ifni que excede del perímetro suburbano. Fraternalidad y solidaridad de intereses jalonan el contacto de españoles y marroquíes. No es culpa de España, ni es de creer que sea duradero, el visible «despego» de la conducta oficial marroquí, sin duda influido no por un lícito, aunque fuera exagerado, nacionalismo; sino por la prepotencia de terceros intereses exógenos dejados allí por el ex protector francés (ex protector por completo o ¿sólo en lo más ruidoso?). Fruto de este despego es que Marruecos, al lado de comprensibles apetencias que miran, por ejemplo, a Tinduj, haya querido «tragarse» nada menos que al Sahara español y de paso a un miembro de la O. N. U.: Mauritania. Un deseo de indigestión muy poco saludable y que se corregirá sin que, entre tanto, haya que exagerarlo como obstáculo para la colaboración hispano-marroquí, ya viva en muchos aspectos y no con resultados egoístas para España.

* * *

Los documentos que copiamos se refieren a la Guinea Ecuatorial (antes «Golfo de Guinea» y «Guinea Española»), sobre la que Castiella define muy bien sus etapas de desarrollo y las del escrupuloso cumplimiento de España a las resoluciones de la O. N. U., aunque el español medio se queje de que *no sirven* cuando de Gibraltar se trata: es evidente que la desigualdad de situaciones horada el fervor internacionalista de España y la fe del pueblo español—voluntaria y generosamente amnésico—en la obra onusiana. La Constitución que sigue—aprobada por amplio margen en limpio *referendum* observado internacionalmente—da idea del modelo político del joven Estado, lógicamente impregnado de los vientos que corren en el Africa descolonizada, y a los que los técnicos llaman «neoparlamentarismo presidencialista» (?). De toda la maquinaria constitucional la parte más delicada no fue la articulación de los poderes estatales ni la de las garantías humanas—despachada con excesiva,

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

aunque práctica, concisión para nuestro gusto—, sino el equilibrio entre las competencias del Estado y las de las provincias, por el notorio dualismo de indeseables consecuencias separatistas entre la Isla y el Continente. La Constitución afina con meritoria agudeza y arbitra la fórmula que ha permitido la aceptación del texto por todos: acierto inicial.

Cuando estas líneas se publiquen Guinea Ecuatorial no sólo tiene su presidente libremente electo (Francisco Macías) y sus demás órganos (Asamblea, Gobierno, etc.), sino que en la fecha gloriosa para la Hispanidad del 12 de octubre—con permiso de los «sabios» de Yale y de los amigos de los italianos de Nueva Josu—habrá sido independiente y se encaminará a ser el 127 Estado miembro de la O. N. U. Nos parece que el proceso de descolonización ha sido rápido y concluyente, sin que ello quiera ignorar que el nuevo Estado está en Africa y no en el Paraíso.

* * *

Le quedan a España Ifni y Sahara. La O. N. U. se ha pronunciado sobre ambos. Ifni ha sido objeto de contactos diplomáticos entre Madrid y Rabat, y según están ya con un principio de acuerdo. A España no le gustan los Gibraltares o lo que se le parezca. Pero Marruecos debe saber que sus aspiraciones sobre Ifni no se conseguirán por vía inamistosa hacia España, manifestada u ocultada por muchos medios. Uno de los cuales es la ayuda constante a Gibraltar para suplir la ausencia «colonial» del Congo; ayuda que, por cierto, resulta que es tan vieja que motivó una cláusula—no aplicada, pero derogada—del artículo 10 del Tratado de Utrecht. En cuanto al Sahara, cualquier país en el puesto de España sentiría las perplejidades de ésta y hasta puede que se comportara peor y, desde luego, con mayor egoísmo: ¿qué hacen Francia en Jibuti o Moroni y Gran Bretaña en Kowloon, Gibraltar o Belice? Grande en suelo desértico, el Sahara es pobre en población y en recursos. España lo costea; su régimen actual, llamado «provincial», es un paso sobre el que le precedió y no será el último paso complicado el que Marruecos y Mauritania —y tras de las cortinas Argelia—piden el Sahara. ¿Cómo puede du o triplicarse para complacer a tantos aspirantes? Sin contar con lo fundamental: la voluntad de los saharanís. Por eso no anticipamos difíciles pronósticos, pero sí una clara afirmación: en el Sahara, como en la restante Africa que fue española, España no repetirá los viejos errores de la descolonización americana. Cumplirá sus deberes internacionales y al hacerlo será fiel a sí misma—a su tradición, a su presente y a su futuro—, sin abandonar un solo momento la asistencia que ha venido prestando a la población saharaní. La «descolonización» no es ya un negocio cifrable, sino una transformación de las responsabilidades en solididades a veces más costosas. Descolonizamos sin calculismos y queremos ser descolonizados del mismo modo.

J. M. C. T.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. DON FERNANDO MARIA CASTIELLA, MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES, EN EL PLENO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 1968.

Nuevamente me acerco a esta tribuna para hablarles de un tema importante de nuestra política exterior. Esta vez no se trata de esa reivindicación inolvidable e inaplazable, por razones de dignidad y de seguridad, que todos los españoles conocen y proclaman. Con ser ella trascendental y estar ligada —tal como intenté demostrar ante ustedes hace poco tiempo— a las bases mismas de nuestra acción más allá de las fronteras, la política exterior española, ciertamente, no acaba ahí.

AISLAMIENTO IMPOSIBLE.

Son muchos los problemas que surgen ante nosotros y tanto más numerosos y complejos a medida que se va desarrollando la comunidad internacional. Vivimos un momento de radicales transformaciones y debemos recordar todos los días que no estamos solos. Nuestro mundo evoluciona y se intercomunica constantemente en una especie de gran ósmosis universal. Por eso no podemos permanecer encastillados, aislados de nuestro entorno. Los grandes fenómenos de la época actual nos afectan directa e inmediatamente y no cabe que los ignoremos porque no nos sean gratos, pues la vida internacional no puede estar dominada por las emociones, sino por la razón. Lo que ocurra en París, en Saigón, en El Cairo o en Washington nos importa fundamentalmente y, nos guste o no, determina en buena medida nuestro propio futuro.

NUESTRA VOLUNTARIA INCORPORACION A LA O. N. U.

Pertenece, además, a un mundo en proceso de organización y ello supone la existencia de unas normas, colectivamente válidas, que condicionan

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

a cada uno de los sujetos afectados por ellas. Tal es el caso de las Naciones Unidas—integradas por medio centenar de países en 1945 y por 124 hoy día—, que representan, a pesar de sus fracasos y debilidades, la esperanza de los pueblos en un orden capaz de crear las condiciones espirituales y materiales necesarias para la convivencia de todos los hombres en la Justicia y en la Paz. España pertenece a esa organización por un acto de expresa y libre voluntad, con el que asumimos todas las responsabilidades que llevaba inherentes y aceptamos todas las obligaciones que la adhesión traía consigo. O las cumplimos o nos colocamos al margen de la comunidad internacional, cosa que, además, resultará en último término prácticamente imposible, pues a esas leyes, a esa vida comunitaria va ligada irremisiblemente nuestra propia vida nacional desde sus más importantes aspectos políticos hasta los mínimos detalles de nuestro desarrollo económico. Y, naturalmente, no sería admisible que tratáramos de justificar una ignorancia o desobediencia de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas exhibiendo el mal ejemplo de los que no las acatan, porque ello significaría, simplemente, una invitación a la anarquía y a la ley de la selva.

El espíritu que anima a la Organización internacional dentro de la cual nos hallamos no es nada ajeno, por otra parte, a las mejores tradiciones españolas. Como recordé en mi discurso de inauguración de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, el 30 de octubre pasado, el propio Jefe del Estado español había afirmado al dirigirse a las Cortes en 1958: *«Llegamos a la Organización de las Naciones Unidas dispuestos a contribuir a la causa de la paz y de la justicia entre los pueblos, con toda nuestra tradición jurídica, la de los teólogos fundadores del Derecho de Gentes y nuestra singular experiencia actual.»* Este acto de fe en la comunidad internacional y de adhesión y acatamiento de sus normas es un eco fiel de doctrinas españolas de nuestros clásicos iusinternacionalistas sobre la autoridad mundial, que llenan de esencial solera y de contenido nacional a nuestra solidaridad con las Naciones Unidas.

EL FENOMENO DE LA DESCOLONIZACION.

Me parece, Señores Procuradores, que, con independencia de cuanto entraña nuestra adhesión a la Organización internacional, está claro para todos el que la comprensión de los fenómenos políticos del mundo que nos rodea es para el gobernante un acto de realismo absolutamente inescusable. Pues bien, uno de esos fenómenos políticos, acaso el de mayor magnitud, es el fenómeno de la descolonización. No creo necesario describir a ustedes un hecho ya histórico que conocen muy bien y que ha trastornado toda la estructura clásica del mundo en que vivíamos. Con recordar que, en un plazo que apenas alcanza el cuarto de siglo, la descolonización ha supuesto la independencia de más de sesenta países y de centenares de millones de seres humanos, basta para tener una idea aproximada de las dimensiones impresionantes de ese acontecimiento.

A España le incumbían unas responsabilidades frente a tan ingente realidad que, además, se estaba produciendo dentro del marco jurídico de las Naciones Unidas. España ha querido enfrentarlas con lucidez y sin miedo, en

el momento en que hacerlo tiene su valor y no el día en que se viera forzada a ello vergonzantemente. Acaso porque fue colonizada en la antigüedad —«*todos hemos sido alguna vez colonizados*», dijo Ramón de Basterra—y lo fue por nobles pueblos civilizadores, y acaso porque también supo colonizar en el más alto sentido de la palabra, es por lo que estaba preparada para entender bien el problema. España—como ha subrayado en reciente, memorable alocución nuestro Caudillo—comprendía que la misión colonizadora no consistía en detentar exclusiva e ilimitadamente una propiedad, sino en administrar y tutelar un país hasta hacerle un día dueño de su propio destino. Pensando así, España se dispone hoy a llevar a cabo la independencia de Guinea Ecuatorial, un territorio cuya madurez política requiere ya el reconocimiento de su soberanía frente al futuro. Hemos querido hacer este reconocimiento a tiempo y bien, no arrastrados por los acontecimientos y de mala manera.

A ese fin, que se inserta en el cuadro de los más altos intereses españoles, se dirige el proyecto de ley que hoy presento ante ustedes. Si alcanzamos, oportuna y acertadamente nuestro objetivo no sólo habremos cumplido una obligación internacional inaplazable, evitando serios perjuicios a la posición española en el mundo, sino que habremos resuelto un problema que podría traernos perturbaciones incalculables.

ORIGEN DE NUESTRA PRESENCIA EN GUINEA.

Al considerar ahora específicamente este proyecto de ley—cuya motivación y defensa acaba de hacer, con tanta competencia como brillantez, el señor Gómez de Aranda—, tal vez sea útil recapitular brevemente los orígenes y las circunstancias por los que han pasado las relaciones entre España y sus posesiones en el Golfo de Biafra. Más aún: me parece indispensable este rápido repaso histórico que resume la exposición que hice sobre este mismo tema ante nuestra Comisión de Leyes Fundamentales, para una comprensión correcta del problema.

La presencia española en Guinea es, en cierto modo, producto del azar, puesto que esa región geográfica cae fuera de la órbita tradicional de influencia de nuestra expansión en el mundo, determinada, como ustedes recuerdan muy bien, por aquella famosa división original entre las Coronas de España y de Portugal, que emana de la Bula «Intercétera» y del Tratado de Tordesillas. Guinea Ecuatorial, además, pasó a depender del dominio español solamente en las postrimerías de nuestra grandeza. Fueron los tratados con Portugal de 1777 y 1778 los que otorgaron a la Corona de España esas tierras, en trueque con la colonia del Sacramento y con la isla de Santa Catalina, en Hispanoamérica. Aquellos acuerdos resolvían un viejo pleito de límites entre las posesiones españolas del virreinato del Plata y las portuguesas del Brasil.

Pero no sólo el origen guarda una estrecha relación con los dominios de América. Guinea estaba destinada, además, a mantener una vinculación económica directa con los virreinos americanos, comunicándose casi en exclusividad con ellos, aunque esa comunicación se mantuviese solo de un modo irregular y esporádico. Durante muchos años Buenos Aires, Montevideo y luego La Ha-

bana, fueron los puertos normales de enlace con las islas de Fernando Poo y Corisco, únicos lugares de Africa Ecuatorial que de cuando en cuando visitaban los mercaderes en busca de una mano de obra que ha dejado una perenne huella humana en la América española, entregados a un tráfico al que se ha llamado «el pecado del siglo» y que hoy ninguna conciencia responsable aprobaría.

INQUIETUDES DECIMONONICAS.

En el primer tercio del siglo pasado el lejano territorio de Guinea, más distanciado aún de España y de América por la invasión napoleónica y por la independencia hispanoamericana, fue objeto de la codicia de otras naciones; y así, en 1827, Fernando Poo y Corisco fueron ocupadas por una expedición inglesa que se estableció en la primera de las islas, fundando la ciudad de «Clarence», hoy Santa Isabel, en la que instauró un tribunal de presas marítimas. Pero como en tantas ocasiones acaece en la Historia, bastó la presencia extranjera, la idea de que se estaba sufriendo una usurpación, para que se despertase el sentimiento nacional. Se inició entonces una larga negociación con el fin de recuperar las tierras abandonadas y al fin pudo restaurarse el principio de derecho, obligando a Inglaterra a reconocer los títulos de España. Pero luego nuestro país, aún indeciso acerca de la política que había de seguir, intentó una venta de la colonia que no llegó a consumarse.

De esta manera concluyó el primer capítulo de las relaciones entre España y las lejanas tierras del Africa Ecuatorial. Mediado el siglo XIX, las naciones europeas iniciaron su segunda expansión colonial, comenzando el asentamiento en Africa. Entonces, algunos comerciantes catalanes visitaron las islas y costas vecinas del Golfo de Guinea, y el Gobierno, atendiendo a su interés, decidió crear un establecimiento permanente. El primer Gobernador General fue nombrado en 1858 y la primera misión religiosa se estableció poco después, sentándose así las bases de la presencia actual de España en la isla de Fernando Poo. Para el territorio continental de Río Muni, y aunque los artículos jurídicos españoles—artículo 13 del Tratado del Pardo de 1778—son exactamente los mismos que los de la isla, hubo que esperar todavía algún tiempo, puesto que el Tratado de Límites no se firmó hasta 1900 y la implantación de nacionales no comenzó realmente hasta 1907, hace apenas sesenta y un años.

Las fechas que he citado no son, ciertamente, irrelevantes, ya que convenía fijar con precisión la entidad y la extensión de unas relaciones que si bien han llegado hoy a ser entrañables conviene, sin embargo, conocer en sus orígenes.

AFIANZAMIENTO ESPAÑOL EN GUINEA.

Sólo a partir de 1904 se puede decir que comienza la organización sistemática de la colonia, dictándose disposiciones que regulan las concesiones administrativas y la condición jurídica de los naturales, aunque fue necesario esperar hasta 1924 para que se establecieran los servicios esenciales del régimen

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

colonial. No obstante, la situación no era floreciente y al proclamarse la República en España se produjeron tensiones en Guinea que terminaron, por un lado, en el asesinato, en 1932, del Gobernador General y, por otro, en el escándalo del famoso «asunto Nombela», en el Parlamento español, cuando se descubrieron ciertas irregularidades en torno a las subvenciones otorgadas para los transportes marítimos que mantenían la comunicación con la lejana colonia. Así concluyó el segundo capítulo de esta historia colonial que estoy recordando.

Con el Movimiento Nacional, iniciado en Guinea el 19 de septiembre de 1936, comenzó el tercer período, que ahora culmina. Una nueva conciencia de sus obligaciones ante el mundo caracterizaba al Estado español recién creado. El mejoramiento y desarrollo de todas las posesiones ultramarinas se convirtió en una tarea nacional de primer orden. La restauración de algunas de las mejores tradiciones de nuestra historia dio nueva vitalidad a las instituciones de tutela de los pueblos dependientes y el esfuerzo económico en que se empeñó el país hizo descubrir las posibilidades materiales que ofrecían unos territorios hasta entonces prácticamente ignorados.

LA OBRA DEL REGIMEN

En un esfuerzo tenaz de treinta y un años se hizo, en realidad, cuanto hoy existe en Guinea Ecuatorial. Permítanme que, en forma muy breve, les dé unos pocos datos que hablan por sí mismos, actualizando los que tuve el honor de exponer ante el plenario de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1963. En primer lugar, me referiré al problema fundamental de la Sanidad. La zona del Golfo fue, como ustedes saben, una de las más insalubres del mundo, en donde la malaria, la fiebre amarilla, la lepra, la enfermedad del sueño y la tuberculosis diezaban y debilitaban tradicionalmente a las poblaciones. Pues bien, la política sanitaria del Gobierno español—la que era más urgente y humanamente más importante—ha permitido que, frente a un porcentaje medio de mortalidad del 27 por 1.000, que es la cifra que corresponde a las regiones vecinas del Africa tropical, el porcentaje de los territorios españoles sea solamente del 7,8 por 1.000. Prácticamente se logró extirpar la enfermedad del sueño, poner en vía de extinción la lepra, atacar masivamente la malaria, y reducir la mortalidad hospitalaria al 20 por 1.000—la cifra más baja de Africa—. Esta obra de salud pública dio como fruto un crecimiento anual de población de 2,6 por 100, bastante superior al que arrojan las estadísticas en zonas vecinas.

CREACION DE UNA CLASE DIRIGENTE

Paralelo a este esfuerzo sanitario e inmediato en urgencia era el de la enseñanza. Hoy día, en Fernando Poo y Río Muni, por cada siete habitantes hay uno escolarizado, cifra semejante a la de los países más adelantados del continente. En las nuevas generaciones, la alfabetización es casi total, y una densa red de establecimientos educativos de los diversos grados ha ido

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

produciendo unas promociones de estudiantes que siguen sus cursos en las Universidades, escuelas especiales y demás centros de enseñanza superior y técnica de nuestro país, así como en las academias militares, en donde se forman los oficiales de nuestro ejército. Como dije en mi discurso de inauguración de la Conferencia Constitucional, España no ha querido seguir la cínica regla colonialista de *pas d'élites, pas d'ennuis*, sino, al contrario, ha tenido empeño en formar una clase dirigente, como lo tuvo antiguamente en América, cuyos caudillos de la Independencia salieron de nuestras Universidades, nuestros Colegios y nuestras Academias militares.

Quien haya tenido la oportunidad de seguir los trabajos de la Conferencia Constitucional, habrá podido comprobar, con orgullo y satisfacción, que allí estaba un grupo auténticamente representativo de la sociedad guineana actual, formado por hombres inteligentes, despiertos, elocuentes, hábiles, futuros políticos y gobernantes a la altura de la misión que les espera. Ellos son la prueba viva del esfuerzo educativo español.

PROGRESO ECONOMICO.

Igualmente importante es el rápido progreso económico experimentado por la Guinea Ecuatorial. Un aumento general de las producciones—tanto de las típicas de la región como de otras nuevas—y un notable desarrollo de las comunicaciones han producido un incremento de la riqueza, que ha dado un salto considerable en los últimos años.

En efecto, al comparar las cifras correspondientes de la renta *per capita* de la Guinea Ecuatorial en el período 1962/1966, se observa que la renta *per capita* de Fernando Poo ha pasado de 246 a 332 dólares por habitante y año, y la de Río Muni, de 91 a 133 dólares por habitante y año.

En consecuencia, la cifra total que engloba la renta *per capita* del conjunto de Guinea, ha pasado de 132 dólares en 1962 a 183 al finalizar el año 1966, sobrepasando con creces a la de numerosos países africanos.

EL ESFUERZO ESPAÑOL.

Creo sinceramente, Señores Procuradores, que esta rendición de cuentas no necesita de comentarios y explica con elocuencia lo que hizo España en la Guinea Ecuatorial. Debo añadir solamente que este progreso general del territorio guineano no fue alcanzado sin esfuerzo. Más bien tendría que decir que requirió un continuo, denodado esfuerzo del contribuyente español, que se puede concretar en primas a la importación en España del cacao y el café de Guinea, en un trato preferencial para la industria y comercio madereros, en subvenciones a los transportes marítimos y aéreos, etc., con unos gastos que durante largo tiempo rebasaron los mil millones de pesetas al año. Guinea—como han visto ustedes claramente—fue para nosotros algo muy distinto de lo que representaron generalmente los dominios coloniales. En vez de una fructífera explotación en beneficio de la metrópoli, ha sido para nosotros—aun con todos los

defectos que puedan alegarse—una auténtica misión civilizadora, económicamente onerosa, que ahora está a punto de culminar.

TRES ETAPAS DE UNA EVOLUCION.

Pasemos a examinar, muy esquemáticamente, lo que ha sido la evolución del territorio desde los puntos de vista jurídico y político. Tres son los momentos que conviene distinguir en la evolución moderna de Guinea. *Primero*, el Patronato de Indígenas, inspirado en las teorías protectoras de los aborígenes americanos que formularon los maestros salmantinos cuatro siglos antes de que la Sociedad de las Naciones crease la figura del «mandato». *Segundo*, la Ley de equiparación de 1959, por la que se reconoce a los naturales idénticos derechos que a los demás españoles, igualando al guineano a cualquier otro súbdito del Estado y poniendo por ello fin a todo el sistema de tutela. Y, *finalmente*, la Ley del Régimen Autónomo de 1963, que concedió a la Región Ecuatorial un autogobierno que hacía posible cualquier modificación posterior encaminada hacia la independencia.

Es tan clara la progresiva emancipación de los hombres y de las instituciones de la Guinea Ecuatorial que a nadie puede extrañar que afirmemos ahora que la política del Estado en estos últimos treinta años ha consistido primeramente en fomentar el progreso de la vida y de las posibilidades futuras de esa región y después en preparar a sus hombres para que si un día querían alcanzar su independencia pudieran hacerlo sin soluciones bruscas y en pleno acuerdo con la nación que había dedicado gran parte de sus esfuerzos a elevar la condición humana y a desarrollar las posibilidades del territorio. Ese día ha llegado y España se prepara hoy a cumplir la última parte de la misión que le había sido conferida por la Historia.

Me parece oportuno recordar en este momento que el paso que hoy da el Gobierno español al someter a las Cortes el proyecto de ley que tengo el honor de defender, no sólo responde a la tradición histórica propia de un país que ha creado una comunidad de pueblos, sino también a una política que ha hecho posible llegar a este momento histórico. Ya el 19 de octubre de 1962 nuestro actual Vicepresidente del Gobierno, don Luis Carrero Blanco, a la sazón Ministro Subsecretario de la Presidencia, pronunció en Santa Isabel un discurso que marcó un hito en el proceso evolutivo guineano y cuyos conceptos principales repitió en este salón de sesiones un año después, al defender la Ley del Régimen Autónomo. Las ideas manifestadas por el Ministro se resumían en la total disposición por parte de España para aceptar la voluntad de los habitantes de Guinea en cuanto a la libre disposición de su futuro. Aquellas palabras tuvieron la más alta ratificación cuando, en el mensaje del propio año 1963, S. E. el Jefe del Estado, refiriéndose a «la feliz tramitación de la Ley del Régimen Autónomo», dijo que si los guineanos «hubieran deseado separarse, España no habría gastado un solo hombre en retenerles», añadiendo que aquella ley de autonomía «quedaba abierta a futuros perfeccionamientos».

Así, a través de las más autorizadas voces del Estado, España, consciente de su responsabilidad y sintiéndose solidaria con las tradiciones civilizadoras

de nuestros mayores, proclamó, sin titubeos, su propósito de aceptar la voluntad libremente expresada por unos hermanos con quienes nos unen lazos de toda clase, pero a quienes no queremos imponer nuestra voluntad.

OPORTUNIDAD DE UNA POLITICA.

Estas son las causas profundas que explican ante ustedes el propósito de la Ley que hoy sometemos a su consideración. Pero es evidente que una política, además de responder a razones de orden moral, debe tratar de acomodarse a circunstancias de oportunidad y, también estas últimas, aconsejan ahora adoptar decisiones que han sido largamente consideradas en función de nuestra propia situación en el mundo y de nuestros legítimos intereses.

Dije antes que nuestro país vive, como todos los del mundo, inmerso en el seno de la sociedad internacional y sujeto a las corrientes internas de esa colectividad. Querer quedarse al margen del tiempo histórico que nos ha tocado vivir sólo conduciría a la profunda amargura de una soledad que, en fin de cuentas, resultaría imposible o al retraso insalvable de quien ha perdido el ritmo de su época.

1956: EL TEMA DE GUINEA EN LAS NACIONES UNIDAS.

Dije también que el gran fenómeno de nuestro tiempo era la descolonización y que este fenómeno se estaba materializando en el seno de las Naciones Unidas. Nada de extraño tiene, pues, que ya en 1956, un año después de nuestro ingreso, el Secretario General de las Naciones Unidas recordase a España sus obligaciones según el capítulo 11 de la Carta por nosotros libremente aceptada. En 1957 reiteró la necesidad de cumplir esas obligaciones, y en 1959, como para subrayarlas, se dirigieron a la Organización los primeros peticionarios procedentes de Guinea Ecuatorial. De 1960, año en que adquieren la independencia diecisiete países africanos, a nuestros días, todos los años, salvo en 1963, en que se promulgó la Ley del Régimen Autónomo, las Naciones Unidas se han ocupado de Guinea, han escuchado grupos de peticionarios y han aprobado resoluciones que cada vez iban siendo más apremiantes.

Este proceso que se iba desarrollando en el seno de las Naciones Unidas respondía, naturalmente, a la propia realidad guineana y ésta, a su vez, se producía en el contexto del nacionalismo africano. No iba a ser la Guinea Ecuatorial una excepción en el movimiento independentista que estaba transformando en forma acelerada todo un continente. Los peticionarios de Guinea—que, dicho sea de paso, han participado casi todos en la Conferencia Constitucional—revelaban la existencia de un fuerte nacionalismo que llegó a enfrentarse claramente con la fase jurídica de «provincialización» por la que pasaba el territorio, produciendo la salida de unos dos mil exilados políticos que en 1959 se encontraban fuera del país.

Debo decir aquí, como un inciso, que los peticionarios de Guinea ante las Naciones Unidas fueron, en la mayoría de los casos, algunos de los hombres

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

más ilustres con que cuenta el país, dando así valor moral a unas peticiones que el mundo no podía dejar de considerar. Y es de señalar que, conforme los años pasaban y la política española de descolonización iba progresando, se daba el caso, realmente admirable, de que la actuación de aquellos jefes nacionalistas que propugnaban la independencia de Guinea constituyera, al mismo tiempo, un motivo de orgullo para España, pues si, por un lado, apremiaban a la potencia administradora a que acelerara el proceso en marcha, por otro rendían el mejor elogio a nuestra patria al enjuiciar con respeto y gratitud la obra colonizadora por ella realizada. Sesión hubo—como la del 13 de diciembre de 1967, en la IV Comisión—en la que, ante los ataques de algún delegado africano, influido sin duda por su antigua metrópoli, los peticionarios de Guinea se convirtieron en los mejores defensores de nuestro buen nombre, dándose así el caso paradójico de que los supuestos acusadores de un régimen colonial actuaban de defensores de España y en contra de sus teóricos aliados. El Gobierno español no ha querido ignorar esa realidad que tenía ante sí ni tampoco malograr, con incomprensiones y retrasos, la magnífica amistad que nos brindaban aquellos mismos que reclamaban la independencia debida a su mayoría de edad.

FIDELIDAD A UNA TRADICION.

Las resoluciones de las Naciones Unidas acerca de la Guinea Ecuatorial tienen para nosotros un indudable valor. Nosotros creemos en la necesidad de un Órgano mundial que arbitre los problemas entre los pueblos, creemos en la paz y en la posibilidad de una justicia internacional, y propugnamos un orden universalmente respetado. ¿Cómo no vamos a creer en estas cosas si forman parte de las mejores tradiciones del pensamiento español desde Ramón Llull a nuestros días? ¿Cómo no vamos a seguir esos principios si ya los seguíamos cuando éramos poderosos, poseíamos un imperio y los obedecíamos como a un freno a cualquier exceso propio y se producía la insólita y ejemplar escena del Emperador Carlos V asistiendo, como un escolar más, a las lecciones de Francisco de Vitoria? Hoy, esos principios no son nuestro freno, sino, al contrario, nuestro acicate y con ello prueban su valor de permanente filosofía política, su enraizamiento profundo en el espíritu español y el sentido que España ha dado, libérrimamente, a su misión en el mundo. Fiel, pues, a su tradición y respetuosa con sus obligaciones internacionales, España ha tenido en cuenta esas resoluciones y quiere seguir las, sin escudarse—como dije antes—detrás de los ejemplos de cinismo de quienes, confiando en su fuerza, acatan y defienden cuando les conviene esos mandatos y se permiten, en caso contrario, desafiarlos. Nosotros, en cambio, vemos en tales mandatos a la comunidad internacional entera, que en el caso de la última Resolución sobre Guinea, la número 2.355, nos indica, con sus 111 votos a favor, cuál es el camino a seguir en el tiempo histórico que estamos viviendo.

UN INFUNDIO LAMENTABLE.

Debo decir aquí, a guisa de paréntesis, que no tiene el menor fundamento —y que, incluso, me parece muy poco seria— cierta opinión según la cual estamos utilizando el caso de ese territorio de la Guinea Ecuatorial, tan querido de los españoles, como moneda de cambio para conseguir otro territorio especialmente cercano y caro a nuestro corazón. Bastará para refutar semejante argumento el recordar que el problema de Gibraltar fue planteado por primera vez en las Naciones Unidas el 11 de septiembre de 1963, cuando dos países que no tenían relaciones con España—Bulgaria y Camboya—inscribieron el tema en el orden del día de los debates, mientras que la primera declaración formal sobre el futuro de Guinea había sido hecha, como ya he dicho, el 19 de octubre de 1962, o sea, un año antes, en Santa Isabel. Y la ley de Régimen Autónomo fue presentada a las Cortes, tras una larga elaboración que requirió mucho tiempo, en octubre de 1963, es decir, casi en el mismo momento en que, de manera imprevista y ajena a nuestra voluntad, se suscitó la cuestión de Gibraltar en las Naciones Unidas. En realidad, el problema de Guinea ha preocupado desde hace tiempo al Gobierno español y muy especialmente, como es lógico, al Ministro que les habla, quien, desde 1957, al frente de la Diplomacia española, ha seguido con marcada atención la marcha de los acontecimientos, advirtiendo los peligros de dejarnos sorprender por ellos con perjuicio para nuestros intereses nacionales. Ahora bien: no estaba en nuestras manos el evitar que España compareciera, simultáneamente, ante las Naciones Unidas como potencia administradora en Guinea y como país colonizado en Gibraltar. Y lo que no podíamos admitir—y no lo hemos admitido—es que se intentara legitimar, precisamente, a favor de la corriente descolonizadora, nada menos que la usurpación colonial del Peñón español. Al haberse movilizado la conciencia nacional contra este peligro—en una movilización que recuerda la de los ejércitos cuando está amenazada la integridad de la patria—se evitó acaso lo que hubiera sido inevitable de otra manera: la pérdida para siempre de Gibraltar, pérdida que hubiera sido paradójicamente consolidada al aprovechar Gran Bretaña, con pretendida astucia, precisamente los avatares de la descolonización. Maniobra, Señores Procuradores, que en estos mismos días intenta repetir en abierta rebeldía a las decisiones de la Organización internacional. Inútil aspaviento—metamorfosis de la «colonia» en «dominio», simple pirueta verbal—que no ha de servir más que para estimular la firme decisión española de que sean respetadas a un tiempo la Justicia pura y simple, el Decoro Internacional y esa cosa con la que nadie puede jugar y que se llama el Honor de España.

CONVOCATORIA DE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL

Pero volvamos ahora al hilo de nuestro tema de hoy. En diciembre de 1966, el Gobierno español se encontraba ante una realidad: por un lado se había llegado a un estado de evidente inquietud entre la población guineana. Por otro, la presión de las Naciones Unidas aumentaba. Finalmente, la opinión

africana era unánime en favor de la independencia de Guinea. La tensión de la situación subía y en el horizonte inmediato se dibujaba como un peligro la posibilidad de brotes de violencia, que no eran entonces ni son ahora nada raros en África. No se podía detener ni frenar el proceso de maduración que España libremente había emprendido. Había que seguir siendo realistas y previsores. Un Consejo de Ministros, celebrado el día 22, acordó la convocatoria en Madrid de una Conferencia Constitucional que permitiese conocer con precisión cuáles eran los auténticos sentimientos de los habitantes del territorio. La reunión no era, por tanto, ni una asamblea constituyente ni una negociación diplomática; era sólo la ocasión para entablar un diálogo amplio y franco entre guineanos y españoles. La Conferencia Constitucional, por tanto, no hacía más que inscribirse en la tradición internacional de esas reuniones, celebradas siempre sobre bases parecidas a la nuestra y con el fin de conocer los deseos y aspiraciones de una población colonial.

Por circunstancias puramente adjetivas, que no hacen al caso, la Conferencia no se reunió hasta el 30 de octubre siguiente, concluyendo su primera fase el 17 de noviembre. En esencia, cuanto fue dicho allí se resume en pocas palabras: la totalidad de los delegados guineanos solicitaba la independencia, un sector de Fernando Poo pedía la separación de Río Muni como paso previo a esa independencia, y la mayoría proclama su deseo de mantener en el futuro estrechos lazos con España.

Las consecuencias de esas manifestaciones eran tan claras, que S. E. el Jefe del Estado no dudó en promulgar el Decreto-ley de 17 de febrero de 1968. En ese texto legal se acepta, con la mayor solemnidad, el tomar en consideración las peticiones presentadas por los delegados guineanos, se suspende—por tratarse de una vía ya superada—el proceso de renovación del Régimen Autónomo y, por último, se convoca la segunda fase de la Conferencia Constitucional para el día 17 de abril, con el fin de que en ella pueda prepararse una Constitución y unas bases del sistema electoral.

PREPARACION DE UN TEXTO CONSTITUCIONAL

Esa segunda fase ha concluido el 22 de junio, tras dos meses de intensa labor, durante los cuales se celebraron 30 sesiones plenarias y 75 de los grupos especiales de trabajo. Las actas literales, recogidas por los expertos y admirables taquígrafos de esta misma casa de las Cortes, con la exactitud y fidelidad que les ha dado un prestigio profesional ya de antiguo reconocido, reflejan fielmente las actuaciones en esos plenarios, ocupando más de 3.000 páginas. De ellas se contiene una historia objetiva de cuanto ha sido dicho.

A lo largo de las sesiones se trató casi exclusivamente de encontrar una fórmula que dotase a Guinea del instrumento jurídico esencial para iniciar su vida política independiente. Para España hubiera sido más cómodo constituir un Gobierno, entregarle el poder y proclamar la independencia, dejando para el pueblo guineano la tarea de enfrentarse con un período constituyente. Por esa actitud hubiera podido resultar irresponsable al cargar sobre una joven sociedad, en plena euforia de su recién adquirida emancipación, los riesgos

y antagonismos políticos que inevitablemente comporta todo período semejante. Abandonar, en efecto, es fácil, aunque el gesto carezca de nobleza; crear un Estado, por el contrario, puede resultar difícil, pero es la más digna justificación ante la Historia y, en este caso, la mejor garantía para un futuro de permanente amistad.

La duración de los debates y el número de las reuniones son prueba fehaciente del auténtico esfuerzo constructivo que caracterizó a la Conferencia Constitucional. Para imponer un texto, como algunos pretenden que fue nuestra finalidad, sobran casi todo el tiempo invertido y, desde luego, la paciencia, el espíritu de comprensión y el afán de entendimiento de que en todo momento dio pruebas la delegación española, de la que algunos de ustedes, señores procuradores, formaron parte con tanta dedicación. Una sola condición impuso España: la de que Guinea Ecuatorial accediese a la independencia como un todo unido, tal y como siempre estuvo bajo nuestra autoridad, aunque ese todo debía respetar la personalidad de Fernando Poo y la de las demás islas.

EQUILIBRIO ENTRE UNIDAD Y DIVERSIDAD

El equilibrio de la unidad en la diversidad fue precisamente el mayor problema que se planteó en la Conferencia, pues no es fácil agrupar dentro de una entidad política unitaria a un conjunto de islas muy alejadas entre sí y, a su vez, de una porción continental en la que reside la inmensa mayoría de la población. Si desde el principio la delegación española hubiera aceptado sin reservas la opinión centralista de dicha mayoría, la constitución hubiera podido ser concluida en una semana, ya que, en los restantes temas, prácticamente no existían divergencias de alguna consideración. Pero si bien la unidad se impone por tradición histórica, por razones de defensa, por motivaciones económicas y culturales, y por ser un criterio firmemente mantenido por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana, entendemos que, el mismo alejamiento de unas porciones territoriales de otras, obliga al respeto de las instituciones provinciales que deben garantizar los intereses y peculiaridades, tanto de Río Muni como de las islas. El Gobierno creía que era su deber el actuar como árbitro, el tratar de encontrar una protección para los más débiles cuando aún goza de influencia sobre los más fuertes. Estamos, por ello, convencidos de haber prestado un servicio a la futura convivencia entre todos los guineanos.

Quiero precisar también que, en fin de cuentas, el esfuerzo realizado sólo pretende atender a los deseos fundamentales del pueblo de Guinea, ya que será él quien en una consulta electoral realizada sobre la base del texto elaborado en la Conferencia, decida, libre y soberanamente, si aprueba o rechaza la Constitución propuesta. Si la aprobase, como yo deseo y espero, elegirá a sus representantes y mandatarios, en un plazo no superior a dos meses, iniciando tras ello su propia vida independiente. Si no la aprobase, el Gobierno adoptaría las medidas de emergencia que las circunstancias aconsejen, pero en todo caso mantendrá su compromiso de otorgar la independencia dentro del año 1968, en el que nos encontramos.

Con el fin de demostrar la pulcritud de nuestros propósitos y la objetividad con que va a ser aplicado el proceso que antes he descrito, se ha invitado al secretario general de las Naciones Unidas para que la Organización esté presente en la consulta electoral que, si las Cortes aprueban este proyecto de Ley, ha de tener lugar en la primera quincena de agosto.

RASGOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCION

En cuanto al texto constitucional, no he de abrumaros con una larga exégesis. Los aspectos de más relieve son los siguientes: configura a Guinea como una república unitaria; opta por el sistema de Gobierno presidencialista; asegura los derechos y libertades clásicos del individuo, de acuerdo con la Declaración de Derechos del Hombre; fundamenta su estructura en el voto de todos los ciudadanos; y determina, en fin, la separación de funciones entre los órganos del Estado, uno de los cuales será el Tribunal Supremo constituido como la más alta institución de la administración de justicia.

Para garantizar la personalidad de Fernando Poo, la Constitución establece un Consejo de la República, formado por seis miembros: tres procedentes de cada una de las dos provincias—división por mitades que se hace pese a la muy superior población de Río Muni—, cuya misión es resolver los conflictos que puedan producirse entre el ejecutivo y el legislativo, así como asegurar el equilibrio que la propia Constitución señala entre las competencias del Estado y las específicas de cada provincia. Estas garantías se refuerzan por la composición de la Asamblea de la República, en la que la isla de Fernando Poo estará representada por doce diputados, cifra que, proporcionalmente a su población, es más importante que la de los diecinueve, que tan sólo representan al territorio continental. Ambas cifras han sido, además, calculadas de tal modo que para conseguir los dos tercios de *quorum*, que son indispensables para adoptar disposiciones de rango institucional, hace falta, necesariamente, sumar a uno de los grupos de diputados procedentes de una provincia parte de la otra. En tercer lugar, dispone la Constitución que el vicepresidente de la República sea de provincia diferente de la del presidente, con lo que se introduce otro factor de equilibrio en la más alta cima del Estado. Y para rematar el mecanismo de garantías, el texto constitucional distingue claramente cuáles son las competencias del poder central y cuáles las atribuidas estatutariamente a las provincias. En la Asamblea de la República se reconocen igualmente las peculiaridades isleñas del nuevo Estado, al atribuir dos diputados a Annobón y otros dos a la circunscripción formada por Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico.

Posiblemente, el texto descrito puede ser mejorado. A buen seguro, cabe criticarlo desde diversos ángulos doctrinales. Pero tal y como ha sido redactado, supone un compromiso, una línea equidistante de dos extremos—*politics in an art of transaction*, decía Burke—, un instrumento de equilibrio, en fin, que pueda permitir la vida próspera de todos los ciudadanos.

Y, desde luego, este proyecto ha tratado de responder lo más acertadamente posible a las realidades y problemas africanos. Sigue, por ello, la línea general de las constituciones de otros Estados jóvenes del Africa.

MEMORIA Y ESPERANZA

Estas son las finalidades de la Ley que se somete a vuestra aprobación. He querido presentarla ante ustedes describiendo al mismo tiempo, con sinceridad, los claroscuros de la Historia, al fondo de los cuales brilla el acto final de hoy. Con esta Ley, España—*raíz de una gran familia de pueblos*—inicia un nuevo acto de creación. Detrás tenemos, como he recordado que nos dijo un día nuestro Jefe de Estado, toda la antigua tradición de nuestros teólogos, filósofos y juristas, toda la Escuela española del Derecho de Gentes, toda una manera de entender la misión civilizadora en el mundo, el profundo y noble sentido de la palabra colonizar. Aquí están vivas, convertidas en esperanzas para el futuro. Cuando pensamos en la lejana Guinea, allá en el seno profundo del golfo africano, detrás de nuestra imaginación de la nueva realidad nacional que va a surgir, aparece todo el mundo hispánico extendido por los continentes y los archipiélagos, al pie de las sierras andinas y en los hondos valles tropicales, en los llanos y los estuarios y los altiplanos. Todo ese mundo que nació a la independencia cuando Europa establecía su dominio sobre vastos territorios antes libres, y empezaba así su última aventura colonial. Y vemos que detrás de nosotros hay un gran recuerdo de tempranas conductas españolas en la creación de pueblos nuevos. Y con ese recuerdo, una gran adivinación del porvenir, es decir, una gran esperanza. En este momento en que España realiza un acto creador entre los dos polos de la tradición y del futuro, vienen a mi memoria las palabras hermosas y profundas que pronunció un día, en la Real Academia de la Lengua, un español egregio, Gregorio Marañón:

«... memoria y esperanza, con su temblor de ansiedad, son los puntos de apoyo del genio creador del hombre y, tal vez, especialmente del hombre español. Recordar y esperar es, en suma, crear; y crear—concluía Marañón—está siempre a un paso de creer.»

La esperanza de hoy en el nacimiento de la nueva nación guineana se halla muy lejos de la desesperación de aquel comisario regio español, don Pedro Jover y Tovar, que, a principios de siglo, no pudiendo resistir el dolor de haber participado con los representantes de Francia en la delimitación de las fronteras de Guinea—aquellas fronteras mínimas que la rapacidad colonialista europea había dejado para España—, se suicidó para no contemplar la desgracia. La pequeñez de aquel territorio que tanto entristeció a nuestro compatriota, se ha transformado gozosamente en la grandeza del acto histórico de hoy y es el motivo no sólo de nuestro orgullo del pasado—los recuerdos—, sino de nuestra adivinación del futuro—la esperanza.

ESPAÑA, MADRE DE PUEBLOS

Nuestro acto, pues, es un acto positivo y fecundo por el que nos debemos sentir honrados. Nosotros damos, y la gloria de este dar, el ofrecimiento al mundo de esta imagen de una España que da, que crea, corresponde entera-

mente al Estado español de hoy, al Gobierno del Generalísimo Franco, bajo cuya inspiración y autoridad ha transcurrido ese período de treinta años, durante los cuales la Guinea Ecuatorial ha sido prácticamente construida y convertida en nación independiente. Nosotros coronamos ahora, a tiempo y con acierto, un período histórico. Por ello estamos también muy lejos de aquel episodio a causa del cual los historiadores tanto censuraron a España: la independencia de Cuba. Nadie censuró lo que le quedaba entonces a España de más noble, el heroísmo de su Ejército y de su Marina, pero todos criticaron la falta de visión del futuro, la incapacidad política de nuestros Gobiernos para comprender oportunamente que las soluciones violentas eran impracticables y que era necesario, clarívidentemente, enfrentarse con la única solución posible, evitando un desastre como el que tuvimos que sufrir.

Estamos, por el contrario, en un momento de lucidez. La independencia de Guinea no se produce como un acto de un abandono bajo adversas circunstancias. Nosotros no entregamos un territorio después de una guerra, con su sangre y sus dolores, sus esfuerzos humanos y sus pérdidas económicas, su desprestigio ante el mundo; ni soltamos un pesado lastre a las incertidumbres y anarquías posibles del futuro. Nosotros creamos ahora un nuevo país, ponemos en pie un joven Estado y hacemos libremente, en definitiva, lo que decía Ganivet de España, que cuando cesaba en algún dominio dejaba tras de sí una nueva nación. Podríamos añadir que ésta es una forma nobilísima de ganar.

Ganancia fué, y muy grande, señores procuradores, la que España logró el día en que la Historia empezó a reconocerla como creadora de una comunidad de naciones. En un mundo como el de hoy, que busca la solidaridad y el entendimiento entre los pueblos con una nueva conciencia de la unidad del género humano, la compañía y la amistad y el reconocimiento y el apoyo que obtiene España de los países fraternos de su comunidad constituyen gran fortuna. No son únicamente las sombras gloriosas de la Historia las que nos rodean. Son amistades reales, solidaridades eficaces para la vida de cada día. Una más podemos ganar ahora. Así lo vemos, con claridad, cuando imaginamos el futuro. Vislumbramos ya que allí lejos, en el Golfo de Guinea, en donde se cruzan tantas singladuras y recaladas hispánicas, en donde han quedado tantos esfuerzos españoles, va a nacer una nación nueva, un joven Estado que pronto será recibido en el magno escenario de las Naciones Unidas, mientras sus representantes hablan la vieja lengua universal de Castilla. La comunidad hispánica se enriquecerá, a su vez, con un miembro más. No sólo Europa y América y Asia—gracias a ese excepcional país-puente que son las Filipinas—estarán en ella representadas, sino también Africa, el Africa antigua y joven, en donde empezó y ahora se corona el destino ultramarino de España.

Y así se completará la dimensión Universal de nuestra patria.

II

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

P R E A M B U L O

El pueblo de Guinea Ecuatorial, en uso del derecho de autodeterminación, consciente de su responsabilidad en la Historia, decidido a crear un Estado de Derecho en que las libertades individuales y colectivas gocen de una garantía y eficacia reales, resuelto a incorporarse a la comunidad de Estados independientes y a la Organización de las Naciones Unidas, y a mantener estrecha solidaridad con los pueblos africanos, de acuerdo con los principios de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, adopta la siguiente constitución:

TÍTULO PRIMERO

Del Estado y los ciudadanos

Artículo 1.º La República de Guinea Ecuatorial, integrada por las provincias de Río Muni y de Fernando Poo, es un Estado soberano e indivisible, democrático y social.

La provincia de Río Muni comprende, además del territorio de este nombre, las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico e islotes adyacentes.

La provincia de Fernando Poo comprende la isla de este nombre, la de Annobón e islotes adyacentes.

La República de Guinea Ecuatorial garantiza la independencia, la integridad y la seguridad de su territorio y salvaguarda la autonomía de sus provincias, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

Art. 2.º La soberanía nacional pertenece al pueblo guineano, que la ejerce en la forma y dentro de los límites de la Constitución. La elección de sus representantes se hará por sufragio universal.

La soberanía nacional también podrá ejercerse directamente por vía de referéndum.

Art. 3.º La República de Guinea Ecuatorial promueve el desarrollo político, económico y social de su pueblo y garantiza la igualdad ante la Ley y la seguridad jurídica de todos sus nacionales, sin distinción de origen, raza, sexo o religión.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

El Estado reconoce y garantiza los derechos y libertades de la persona humana, recogidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y proclama el respeto a las libertades de conciencia y religión, asociación, reunión, expresión, residencia y domicilio, el derecho a la propiedad, a la educación y a condiciones dignas de trabajo.

El Estado promueve, asimismo, el desarrollo de los Sindicatos y Cooperativas y asegura a los trabajadores la defensa de sus derechos.

Art. 4.º Todo acto de discriminación racial, étnica, religiosa, o que atente a la seguridad interior o exterior del Estado, a su integridad territorial, a las garantías constitucionales de las provincias o a los derechos individuales o colectivos reconocidos en esta Constitución, será castigado por la ley.

Art. 5.º Todos los nacionales de Guinea Ecuatorial mayores de edad son electores y elegibles en las condiciones determinadas por la Ley.

Art. 6.º El régimen relativo a la nacionalidad se determinará en una Ley Institucional.

Art. 7.º El idioma oficial del Estado es el español. El uso de las lenguas tradicionales será respetado.

Art. 8.º La capital del Estado es la ciudad de Santa Isabel.

TÍTULO II

De la Jefatura del Estado

Art. 9.º El presidente de Guinea Ecuatorial es elegido por sufragio universal directo y secreto, en Colegio Nacional único.

Será elegido el candidato a la Presidencia que reúna la mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de que ninguno de los candidatos la obtuviera, se celebrará una nueva elección entre los dos que hubiesen alcanzado mayor número de votos. Los casos de empate se decidirán igualmente por una nueva elección.

El presidente tomará posesión de su Alta Magistratura antes de transcurrir diez días desde la proclamación de los resultados electorales.

El mando del presidente de la República será de cinco años.

Art. 10. Los casos de incapacidad física o mental, así como el impedimento legal para desempeñar la Presidencia de la República, deberán ser denunciados por la Asamblea, previo acuerdo adoptado por mayoría de tres cuartas partes de sus componentes, informados por el Consejo de la República y declarados por el Tribunal Supremo en pleno. Tanto el informe como la de-

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

claración habrán de ser emitidos, cada uno de ellos, en el plazo máximo de quince días.

La declaración de impedimento legal sólo podrá basarse en la violación intencionada de la Constitución o en hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad criminal grave.

Desde la denuncia de la Asamblea hasta la declaración por el Tribunal Supremo de la existencia de incapacidad o impedimento legal, el presidente no podrá hacer uso de la facultad de disolución de la Asamblea.

Art. 11. El presidente de la República dirige la política nacional, y su autoridad se extiende a todo cuanto se refiere a la conservación del orden público en el interior y a la seguridad del Estado en el exterior, conforme a la Constitución y a las Leyes, y, en consecuencia:

- a) Representa a Guinea en los actos públicos y en las relaciones internacionales.
- b) Es Jefe de las Fuerzas Armadas.
- c) Confiere los honores y recompensas del Estado.
- d) Promulga las leyes y garantiza la ejecución de las mismas.
- e) Recibe y acredita a los embajadores.
- f) Ejerce el derecho de gracia.

Art. 12. Los candidatos a la Presidencia habrán de ser nacionales de Guinea Ecuatorial y tener más de treinta años de edad.

Art. 13. El presidente de la República es el jefe del Gobierno, y elige, nombra y separa libremente a los ministros, que son los jefes superiores de sus respectivos Departamentos.

Un tercio al menos de los ministros deberán ser naturales de cada una de las provincias.

Art. 14. El vicepresidente será un ministro nombrado por el presidente entre los naturales de provincia distinta de aquella a la que él proceda. Ejercerá las funciones que en él delegue el presidente de la República y desempeñará provisionalmente las de la Presidencia en los casos de vacante o ausencia de su titular.

En los casos de vacante producida por fallecimiento, incapacidad o impedimento legal declarado del presidente, el presidente en funciones convocará antes de treinta días nuevas elecciones para la Presidencia, a no ser que hubiesen transcurrido más de tres años del mandato del presidente anterior, en cuyo caso continuará desempeñando las funciones asumidas provisionalmente hasta la expiración total de aquél.

El presidente elegido con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, terminará su mandato en la misma fecha en que hubiera finalizado el del presidente sustituido.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

En casos de vacante simultánea o sucesiva de la Presidencia y Vicepresidencia, el presidente de la Asamblea asumirá la de la República, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 15. Las decisiones del presidente de la República referentes a la política general del Estado, a los proyectos legislativos, al ejercicio de la potestad reglamentaria, a los nombramientos para los cargos de la Administración del Estado y, en general, los actos que deban revestir forma de decreto, con arreglo a las leyes, serán adoptadas previa deliberación del Consejo de Ministros y refrendadas por aquel a quien corresponde su ejecución.

TÍTULO III

De la Asamblea de la República

Art. 16. La Asamblea de la República se compone de 35 diputados, elegidos cada cinco años por sufragio universal, directo y secreto.

Todos los diputados representan al pueblo guineano y deben servir a la nación y al bien común.

Art. 17. La elección de los diputados y, en general, el régimen electoral, se regulará de acuerdo con las bases siguientes:

1) Las elecciones previstas en esta Constitución serán convocadas y celebradas antes de finalizar los mandatos correspondientes y en los plazos establecidos en la Ley Electoral. La convocatoria se hará por el presidente mediante decreto acordado en Consejo de Ministros.

2) Río Muni y Fernando Poo constituirán sendas circunscripciones electorales. La isla de Annobón, así como el conjunto de las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico constituirán dos circunscripciones aparte.

3) La circunscripción de Fernando Poo elegirá 12 diputados a la Asamblea de la República.

La circunscripción electoral de Río Muni elegirá 19 diputados.

La de la isla de Annobón elegirá dos diputados.

La circunscripción constituida por las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico elegirá también dos diputados.

Los diputados elegidos por cada una de estas circunscripciones deberán ser naturales de la provincia correspondiente.

4) Con objeto de facilitar la representación de las minorías, el sistema electoral asegurará la proporcionalidad entre los votos emitidos y los puestos que deban proveerse.

5) En las circunscripciones de Fernando Poo y Río Muni el sistema electoral será el proporcional de lista, con prohibición de combinación de candidaturas. El reparto de restos en cada circunscripción se hará según el sistema

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

del mayor resto. En la circunscripción de Annobón y en la de Corisco-Elobey Grande-Elobey Chico el sistema electoral será el de mayoría simple con lista y prohibición de combinación de candidaturas.

6) La recepción y admisión de las candidaturas electorales, la regularidad de las elecciones y la centralización de sus resultados estará garantizada por una Comisión Electoral.

Art. 18. Ningún miembro de la Asamblea podrá ser perseguido, detenido, preso, o juzgado por opiniones o votos que emita en el ejercicio de sus funciones.

Ningún miembro de la Asamblea podrá, hallándose ésta en período de sesiones, ser perseguido o detenido por causa criminal sin autorización de la Mesa de la Asamblea, salvo casos de flagrante delito.

Ningún miembro de la Asamblea podrá, aun no estando ésta en período de sesiones, ser detenido sin previa autorización de la Mesa de la Asamblea, salvo casos de delito flagrante o de condena por sentencia firme.

La detención de un miembro de la Asamblea quedará en suspenso cuando ésta lo requiera.

Art. 19. La Asamblea de la República se reúne de pleno derecho el primer día laborable después de transcurridos quince desde la proclamación de los resultados electorales. La Asamblea aprueba su propio reglamento y elige, al iniciarse cada legislatura, su presidente y la Mesa.

Art. 20. La Asamblea de la República se reúne en sesiones públicas ordinarias dos veces al año: una, en el mes de febrero y, otra, en el mes de octubre, por un tiempo máximo de dos meses por período de sesiones.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, para tratar un orden del día determinado, a requerimiento del presidente de la República o a petición de diez de sus miembros.

Art. 21. A la Asamblea de la República compete elaborar las Leyes, discutir y aprobar el presupuesto y controlar la acción gubernamental.

Art. 22. Revestirán el carácter de Ley Institucional, además de las calificadas como tales en esta Constitución, las siguientes materias:

- 1) El régimen electoral;
- 2) los planes de desarrollo;
- 3) el régimen local;
- 4) la emigración e inmigración y la política laboral de empleo.

Art. 23. Serán materia de Ley:

- 1) Los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos;
- 2) el estado civil de las personas;

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

3) los principios generales del régimen administrativo y de la función estatal, y la selección técnica, responsabilidades y garantías de los funcionarios, cuidando de la adecuada participación de las provincias;

4) los principios generales de la Defensa Nacional;

5) la determinación de los delitos y las penas;

6) el régimen de emisión de moneda, la deuda pública nacional o internacional y el régimen bancario;

7) la expropiación forzosa, la nacionalización de empresas y la transferencia de propiedades entre los sectores público y privado;

8) los principios fundamentales del Derecho civil, administrativo, mercantil, social y procesal;

9) las incompatibilidades de los altos cargos de la República. Esta materia se regulará con arreglo al principio general de la no compatibilidad entre los titulares de los diferentes órganos que se configuran en esta Constitución.

Art. 24. El sistema financiero se determinará por Ley Institucional, con arreglo a las siguientes normas:

a) El sistema tributario será único para todo el país. Las provincias dispondrán de los recursos que les asignen los presupuestos del Estado.

Los Ayuntamientos dispondrán de los fondos que les asignen las provincias y de los ingresos propios procedentes y de recursos patrimoniales, tasas y contribuciones especiales, dentro de los límites que establezca la Ley de Régimen Local.

b) La Asamblea de la República aprobará bienalmente los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos y de ayuda para el desarrollo.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se financiará con impuestos, tasas, contribuciones especiales e ingresos patrimoniales.

El presupuesto de ayuda para el desarrollo se financiará con ingresos procedentes de emisión de Deuda Pública, operaciones de crédito, préstamos de organismos internacionales, de financiación o ayuda extranjera.

c) Los gastos del presupuesto ordinario se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

1. En primer lugar se determinarán los créditos para gastos de competencia del Estado no susceptibles de imputación geográfica.

2. En segundo lugar se determinarán los créditos para gastos que, siendo de competencia del Estado, originen un mayor beneficio directo o indirecto a alguna de las provincias.

3. En tercer lugar se determinarán los créditos globales asignados a cada una de las provincias para gastos de su exclusiva competencia.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

4. La asignación de los créditos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores se hará en proporción a la recaudación efectivamente soportada por cada provincia y, a este efecto, el órgano que actúe como Tribunal de Cuentas de la Nación decidirá para dos años antes de la sesión de octubre de la Asamblea prevista en el artículo 32 los correspondientes porcentajes deducidos de la ejecución del último presupuesto ordinario. Estos porcentajes se aplicarán al presupuesto bienal.

5. Las provincias no podrán acordar por sí mismas créditos extraordinarios, suplementos de créditos ni anticipos.

Cuando las necesidades urgentes y justificadas lo exijan, las provincias podrán solicitar del Gobierno que formule el oportuno proyecto de ley a la Asamblea Nacional, que tendrá presente el orden de prioridad y las normas de distribución expuestas.

Cuando estas operaciones originen un exceso de gasto de una provincia respecto de otra, según los criterios de distribución establecidos, dicho excedente se compensará en el presupuesto ordinario siguiente:

d) Los gastos del presupuesto de ayuda para el Desarrollo se distribuirán de acuerdo con criterios económicos de selección de inversiones, aprobadas en la Ley Institucional del Plan de Desarrollo.

Los intereses y gastos de amortización de la Deuda Pública, créditos, préstamos de organismos internacionales y otras operaciones financieras se imputarán como gastos específicos de las provincias en proporción al volumen de gasto realizado en cada una de ellas.

Art. 25. Las materias de competencia estatal no reservadas expresamente a la Ley en virtud de los artículos 22 y 23 tienen carácter reglamentario.

El desarrollo reglamentario de las Leyes cuya naturaleza lo requiera, exigirá informe previo del Consejo de la República.

Art. 26. La iniciativa legislativa corresponde al presidente de la República en Consejo de Ministros y a los diputados.

Art. 27. Los diputados y el Gobierno pueden proponer enmiendas. Las proposiciones de Ley y las enmiendas presentadas por los diputados que entrañen una disminución de los ingresos públicos o un aumento de los gastos de igual naturaleza no serán sometidas a trámite sin la autorización del Gobierno.

Tampoco serán admitidas las proposiciones de Ley o enmiendas relativas a materias que afecten esencialmente a la organización interna de una provincia si no fuesen presentadas, al menos, por cinco diputados que provengan de la provincia afectada.

Art. 28. Si durante la elaboración de una ley el Gobierno y la Asamblea estuvieran en desacuerdo sobre la admisibilidad de un proyecto, proposición o enmienda, a tenor de lo previsto en los artículos 22, 23, 24, 25 y 27 de esta

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

Constitución, la cuestión será decidida en el plazo de quince días por el Consejo de la República.

Art. 29. Los proyectos e iniciativas del Gobierno tendrán prioridad en el orden del día.

Art. 30. La aprobación de las Leyes requerirá la mayoría de votos de los diputados asistentes. Las leyes que con arreglo a la Constitución tienen rango institucional exigirán la mayoría cualificada de dos tercios más uno de los votos de los componentes de la Asamblea.

Art. 31. Aprobada la Ley por la Asamblea, su presidente la remitirá al presidente de la República para que la promulgue en el plazo máximo de treinta días. En el transcurso de este período, el presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá devolverla a la Asamblea para nueva deliberación, tras la cual se entenderá aprobada si reúne los dos tercios más uno de los votos de los diputados de la Asamblea.

Art. 32. El Gobierno presentará bienalmente a la Asamblea de la República el proyecto de presupuesto del Estado, depositándolo en la Secretaría de la misma, al menos cuarenta días antes del comienzo de la sesión de octubre. Su examen gozará de prioridad absoluta en los trabajos de la Asamblea, a fin de que ésta se pronuncie sobre el mismo en el plazo máximo de treinta días. Pasado este plazo, si la Asamblea no se hubiera pronunciado, el Gobierno podrá promulgarlo por decreto. Si hubiera sido rechazado quedará automáticamente prorrogado por dozavas partes el anterior, hasta que el nuevo proyecto que el Gobierno debe presentar, en un plazo de tres meses, sea adoptado por la Asamblea.

Si el Gobierno no presentase el proyecto de presupuesto se entenderá prorrogado el anterior por un período de tres meses.

Art. 33. Los medios de control de la Asamblea sobre el Gobierno son:

- a) La interpelación;
- b) la pregunta escrita;
- c) los debates;
- d) las comisiones de información;
- e) la moción de censura a los ministros.

TÍTULO IV

De las relaciones entre el Gobierno y la Asamblea de la República

Art. 34. El presidente de la República podrá dirigir mensajes a la Asamblea y a la Nación. El presidente deberá informar a la Asamblea de la República, al menos una vez al año, sobre las directrices básicas de la política de su Gobierno.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

Art. 35. Los ministros del Gobierno tienen libre acceso a la Asamblea y pueden tomar la palabra en ella de acuerdo con el Reglamento.

La Asamblea podrá requerir la presencia de los Ministros a efectos de lo previsto en el artículo 33.

Art. 36. Los mandatos del presidente de la República y de la Asamblea se iniciarán y finalizarán a la vez. Sin embargo, el presidente de la República continuará desempeñando la Jefatura del Estado hasta la toma de posesión de su sucesor.

Art. 37. El presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá pronunciar la disolución de la Asamblea, pero deberá convocar elecciones en el plazo de treinta días. En este caso se entenderán convocadas igualmente elecciones para la presidencia de la República.

Art. 38. Cuando razones de necesidad lo aconsejen, el presidente, una vez oído el Consejo de la República, podrá solicitar de la Asamblea delegación para regular por Decreto-ley durante un período determinado de tiempo materias reservadas a la Ley.

Las disposiciones adoptadas en virtud de esta autorización deberán ejercer al tenor de la misma, y en ningún caso podrán afectar a las leyes institucionales.

Art. 39. En circunstancias excepcionales en las que resulte amenazado el normal funcionamiento de las instituciones, el presidente de la República podrá suspender, por un plazo máximo de quince días, las garantías individuales o colectivas señaladas en esta Constitución respecto a los derechos de libre expresión, reunión y asociación.

Dentro de dicho plazo la Asamblea se reúne de pleno derecho para que el presidente de la República dé cuenta de la suspensión y de las razones que la motivaron. La prórroga de dicho plazo, si el presidente lo estimase oportuno, sólo podrá ser acordada por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea de la República podrá censurar alguno o algunos de los ministros del Gobierno. La moción de censura deberá ser presentada, al menos, por cinco miembros de la Asamblea y sometida a votación cuarenta y ocho horas después de su presentación. Para su adopción será necesario el voto favorable de dos tercios más uno de los miembros de la Asamblea de la República.

La moción de censura se comunicará al presidente para que éste acuerde lo que considere oportuno. Si transcurridos seis meses desde la censura anterior ésta se reiterase por mayoría de las tres cuartas partes de la Asamblea, contra el mismo miembro o miembros del Gobierno, se formulará al mismo tiempo la petición al presidente de la República para que sustituya a los ministros afectados.

TÍTULO V

Del Consejo de la República

Art. 41. El Consejo de la República se compone de seis miembros, cuyo mandato durará cuatro años y uno de los cuales actuará de presidente. Estos **seis consejeros serán elegidos libremente por mitad por cada uno de los Consejos Provinciales entre personas naturales de cada una de las provincias que no pertenezcan ni al Consejo Provincial ni a la Asamblea de la República.**

El presidente será elegido por los consejeros, y si no hubieran adoptado un acuerdo sobre este punto pasados siete días de la constitución del Consejo se turnarán anualmente en el desempeño de dicho cargo los dos consejeros que hayan obtenido mayor número de votos para la presidencia, comenzando por el de mayor edad.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría. Si ésta no se alcanza después de tres votaciones sucesivas se entenderá que no se ha producido el dictamen favorable cuando éste es exigido con carácter vinculante. En los demás casos el empate se decidirá por el voto de calidad del presidente.

Art. 42. Corresponde al Consejo de la República.

1. Dictaminar, antes de su pronunciación, sobre la constitucionalidad de las leyes calificadas como Institucionales.

2. Dictaminar, con carácter vinculante, sobre la legalidad constitucional del desarrollo reglamentario de las Leyes Institucionales.

3. Informar sobre la legalidad del desarrollo reglamentario de las demás leyes.

4. Informar sobre las causas de incapacidad o impedimento legal para el desempeño de la Presidencia de la República.

5. Resolver las cuestiones de competencia planteadas al amparo del artículo 28.

6. Decidir los conflictos que puedan plantearse entre el Estado y las provincias en relación con las competencias atribuidas en los artículos 43 y 44 de esta Constitución.

7. Proponer en terna al presidente de la República las personas que puedan ser nombradas magistrados del Tribunal Supremo.

8. Asesorar al Gobierno en cuantas cuestiones le someta.

TÍTULO VI

De las competencias del Estado y las provincias

Art. 43. El Estado de Guinea Ecuatorial, a través de los órganos previstos en esta Constitución y en las Leyes, es competente en las siguientes materias:

- a) Las relaciones internacionales;
- b) las Fuerzas Armadas;
- c) la nacionalidad y el estado civil de las personas;
- d) la protección y garantía de los derechos del individuo;
- e) el Derecho privado, el Derecho penal y el régimen penitenciario y de la extradición, el Derecho laboral, el Derecho procesal, el Derecho electoral y la organización de la Administración de Justicia;
- f) el dominio público nacional;
- g) el régimen monetario, fiscal, bancario y financiero y las pesas y medidas, sin perjuicio de lo previsto en esta Constitución sobre la distribución de los recursos fiscales;
- h) la investigación estadística, la planificación del desarrollo económico y social nacional, de la sanidad y la enseñanza, de las obras públicas de interés nacional, la explotación del subsuelo y la coordinación y ejecución de los proyectos industriales de interés nacional;
- i) el régimen general de prensa, radio y televisión y correos, telecomunicaciones y transportes no interiores a cada provincia;
- j) la Administración Pública del Estado, la organización del personal y los servicios necesarios para el ejercicio de las competencias anteriormente señaladas y la concesión de títulos profesionales;
- k) el derecho de gracia y el otorgamiento de honores y recompensas;
- l) la fiscalización de los servicios estatales desempeñados por la provincia por la delegación del Estado en materias de su competencia;
- m) y todas las competencias inherentes al desempeño de las anteriormente citadas.

Art. 44. Las provincias son competentes en las materias siguientes:

- a) Organización y gestión de los servicios públicos provinciales;
- b) funcionarios de la provincia;
- c) servicios de policía local;
- d) establecimientos docentes dentro de la planificación estatal de la enseñanza;
- e) bibliotecas, museos e instituciones análogas, campañas de extensión cultural y espectáculos recreativos;

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

- f) actividades y establecimientos deportivos;
- g) creación, mantenimiento y dirección de establecimientos sanitarios dentro de la planificación estatal de la sanidad;
- h) instituciones benéficas;
- i) dominio público provincial;
- j) aguas públicas y obras hidráulicas;
- k) vías de comunicación y medios de transporte interiores a cada provincia;
- l) régimen de mercados y ferias;
- m) caza y pesca fluvial;
- n) ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales;
- ñ) creación, agregación o segregación de municipios según lo previsto en la Ley de Régimen Local;
- o) y todas las competencias inherentes al desempeño de las anteriormente citadas.

TÍTULO VII

De las provincias y municipios

Art. 45. El órgano representativo de la provincia es el Consejo Provincial.

El Consejo de Fernando Poo se compondrá de ocho consejeros, uno de ellos elegido por la circunscripción de Annobón; el de Río Muni, de doce, uno de los cuales será elegido por la de Corisco.

Los consejeros serán elegidos por sufragio universal, y su mandato coincidirá con el de la Asamblea de la República. Para ser consejero provincial se requiere ser nacional guineano, mayor de edad y natural de la provincia o residente en ella durante más de diez años.

Art. 46. Cada Consejo Provincial, una vez constituido, procederá a la elección de su presidente. Una vez realizada la elección se comunicará al presidente de la República, y el presidente del Consejo Provincial prestará juramento ante aquél de servir bien y fielmente el cargo.

El presidente representa al Consejo, ejecuta sus acuerdos y es el jefe de la Administración Provincial.

El mandato del presidente será de cinco años, y sólo podrá ser separado de su cargo por acuerdo del Consejo Provincial adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Art. 47. Cada Consejo redactará su propio Reglamento y organizará la administración de los intereses provinciales libremente de acuerdo con las normas establecidas en esta Constitución.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

Corresponde al Consejo Provincial deliberar sobre cualquier materia de competencia provincial, asegurar los derechos e intereses de las diversas comunidades y controlar mediante ruegos, preguntas y debates la acción del presidente del Consejo Provincial.

En especial le compete la aprobación de las disposiciones de carácter general de índole provincial y la adopción de los presupuestos de la provincia presentados por el presidente.

Art. 48. El presidente de la República podrá suspender los acuerdos de los Consejos Provinciales y los actos de sus presidentes si los estima contrarios a las Leyes, dando cuenta inmediatamente al Tribunal Supremo, que, en pleno, resolverá sobre la cuestión de la legalidad de los mismos.

Art. 49. Las provincias se dividen administrativamente en Municipios, cuyos Ayuntamientos serán elegidos por sufragio universal. Los alcaldes serán elegidos por los concejales de entre ellos mismos.

La Ley de Régimen Local establecerá la organización, atribuciones y ámbito de competencias de los Ayuntamientos y regulará un régimen especial para los de Annobón y Corisco, atendiendo a la peculiaridad de estas islas, o para cualquier otro cuyas circunstancias especiales lo aconsejen.

TÍTULO VIII

La Administración de Justicia

Art. 50. La Administración de Justicia corresponde al Tribunal Supremo y a aquellos órganos judiciales que una Ley Institucional determine. La función pública judicial será ordenada con arreglo a los principios de legalidad, inamovilidad y responsabilidad.

Art. 51. El Tribunal Supremo resolverá los recursos que le sean atribuidos en materia electoral, y le corresponderá, en la forma determinada por las Leyes, el control de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad del Estado.

Art. 52. Los magistrados del Tribunal Supremo serán nombrados por el presidente de la República entre los miembros de la carrera judicial o juristas de acreditada competencia que figuren en la terna que le someterá el Consejo de la República.

El pleno del Tribunal Supremo elegirá su presidente por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 53. La responsabilidad penal del presidente de la República y de los ministros, del presidente de la Asamblea, de los presidentes de los Consejos Provinciales y de los miembros del Tribunal Supremo se exigirá ante este Tribunal en pleno.

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

La responsabilidad penal del presidente de la República sólo será exigible una vez que haya cesado en el cargo.

TÍTULO IX

De las relaciones internacionales

Art. 54. Guinea Ecuatorial se ajustará en sus relaciones internacionales a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana.

Art. 55. El ordenamiento jurídico guineano se ajustará a las normas del Derecho internacional con validez general.

Art. 56. Al presidente de la República corresponde la negociación de los tratados y acuerdos internacionales. Los tratados y acuerdos que afecten a las materias reservadas a la Ley o que impliquen cargas para la Hacienda Pública deberán ser ratificados o aprobados mediante ley. En los demás casos, la ratificación o aprobación competen al presidente de la República en Consejo de Ministros.

Art. 57. Los tratados y acuerdos debidamente ratificados y aprobados tienen, una vez promulgados, fuerza de ley. Sus disposiciones no pueden ser modificadas, derogadas o suspendidas sino en forma prevista en aquéllos o conforme al Decreto internacional general.

TÍTULO X

De la reforma constitucional

Art. 58. Las Leyes de reforma constitucional deberán ser aprobadas en la Asamblea de la República por mayoría cualificada de dos tercios más uno de los votos de todos sus miembros.

La reforma de los artículos 1.º, 13, 14, 17, 22, 24, 30, 38, 39, 41, 42, 44 y 58 exigirá referéndum con resultados acordes en las provincias, además de la aprobación de la Asamblea en las condiciones antedichas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Con independencia de lo que en su día disponga la Ley de Nacionalidad, se considerarán nacionales guineanos las personas de ascendencia africana que hayan nacido en Guinea Ecuatorial y sus hijos, aunque hayan nacido fuera

DESCOLONIZACIÓN E INDEPENDENCIA DE LA GUINEA ECUATORIAL

de ella, siempre que, en uno y otro caso, vengan poseyendo como tales la nacionalidad española.

2.ª La legislación en vigor en Guinea en el momento de la independencia, que no contradiga lo establecido expresamente en esta Constitución, continuará vigente mientras no sea derogada o modificada por las Instituciones guineanas competentes.

3.ª Los convenios de ayuda y asistencia técnica que el Gobierno guineano pueda concertar en el futuro deberán facilitar la progresiva africanización de todos los cuadros de la Administración del país.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La anterior Constitución se someterá a referéndum del pueblo guineano y, una vez aprobada, entrará en vigor en la fecha que se señale para la independencia.

Participarán en el referéndum de esta Constitución y en las elecciones para constituir las Instituciones previstas por la misma las personas consideradas nacionales guineanas en la Disposición Transitoria Primera.



LA «CRISIS» CHECOSLOVACA EN DOCUMENTOS (1967-1968)

I

1) DESDE «DENTRO»

INFRACTORES CONTRA LA EPOCA DE VEDA DE PRAGA (Documentos político-culturales de Checoslovaquia del verano 1967)

La proverbial concordia entre la «inteligentsia» y los gobernantes en Checoslovaquia, siempre señalada hasta ahora como ejemplar, ha sufrido una alteración a principios de verano de 1967. No pueden apreciarse aún las consecuencias de este brusco movimiento que, por otra parte, ya se había anunciado hace algún tiempo. Por lo pronto, las posiciones se han agudizado en el sentido de que una de las partes sigue manteniendo todo el poder. Publicamos aquí una serie de citas y extractos de discursos y artículos acerca del tema «Política cultural de Checoslovaquia». La mayoría de estos documentos son conocidos en Checoslovaquia en un círculo limitado, o bien los conoce todo el público que lee la prensa. El propósito que perseguimos aquí es el de conceder la palabra a ambas partes, o sea a los gobernantes y a la «inteligentsia». El centro de los acontecimientos es el Cuarto Congreso de la Asociación Nacional Checoslovaca de Escritores; se insertan a continuación extractos del discurso del antiguo obrero de una de las fábricas de zapatos Bata e hijo del cofundador del Partido Comunista de Checoslovaquia, Ludvik Vaculik. Este discurso ya ha sido reproducido en una revista semanal suiza y también ha sido transmitido por varias emisoras radiofónicas. El eco que obtuvo—distinto en Occidente y en la Praga oficial—, y la repentina fama de este hombre no deberían desviar del problema central, es decir, que no se trata de un solitario, y que en este congreso de literatura actuó unánimemente la «élite» del Partido Comunista de este país anunciando solidariamente su oposición. Es ésta una nueva situación que hace probable que se produzcan nuevos acontecimientos.

* * *

«¿Cómo es posible que el poder se convierta progresivamente en el asunto de gentes sin carácter y sin calificación? Un solo pelele con cara embrutecida domina en cada comunidad a una docena de personas aptas e inteligentes. Una vez vi en una revista comunista italiana una serie de fotografías de personas que habían sido condenadas en juicios falsificados. Al lado se veían las fotografías de aquellas personas que las habían condenado. Inmediatamente, aun cuando no se hubiera escrito nada sobre ello, se desprendían claramente de estas fotografías quién habría de asesinar a quién. Verdaderamente, ya se veía esto tan sólo por las caras.

Hace algunos años, tuve que personarme en un Ministerio cultural a causa de una determinada cuestión. Abrí una puerta tras otra, y ni una sola vez, ni por excepción, descubrí un solo rostro que de por sí fuera atrayente y que hubiera indicado que se trataba de una persona sabia, experimentada, culta y sensible. No; vi siempre las mismas fisonomías: aquellos tipos bien nutridos cuyos rostros tienen la inexpresividad de traseros, con dentaduras perfectas y ni una sola arruga en las frentes poco desarrolladas. Si quisiera expresarlo a modo de anécdota, diría que en la historia, al lado de la lucha de clases o la lucha de generaciones, hay una lucha entre dos fisonomías distintas.»

(Declaraciones del escritor comunista Ludvik Vaculik durante una entrevista acerca de su novela autobiográfica «Sekyra» («El hacha»), publicada en la revista cultural semanal de Praga *Literarni Noviny*, de fecha 17 de junio 1967).

Conocemos bien estas frases arrogantes, su abstracta irresponsabilidad y sus pretensiones declamatorias... No se trata aquí, en modo alguno, de una cuestión «abierta al mundo», aun cuando se nos hable del «hombre moderno» o de la "sociedad moderna". Son asuntos fundamentalmente provincianos y por ello no están vinculados a los proyectos de aquella lucha ideológica con la que cuentan los enemigos del comunismo que confían en los efectos de la "erosión" ideológica. En el último número de *Literarni Noviny*, uno de sus lectores expuso, con una insolencia que no habíamos observado hace mucho tiempo, sus impresiones que procedían de esta plataforma: la redacción publica tal opinión para mostrarnos cómo piensa su círculo de lectores. El citado lector expresa a su periódico su admiración por el hecho de haber aguantado con tanta firmeza moral una época en la que, según su opinión, alentada por la complicidad espiritual de la mencionada redacción, culmina la crisis moral y económica de nuestro régimen, el cual—según dice—ha obligado al pueblo a sufrir una "segunda época de esclavitud". Contra los "peleles con las caras embrutecidas"... , moviliza, pues, a unos cuantos intelectuales a los que sólo les frena su miedo del heroísmo.

Provocaciones que pueden utilizarse abusivamente como "slogans" políticos no cuentan en la discusión y no pueden reclamar la libertad de margen según la cual podría quizá tolerarse alguna equivocación. Sería un error imperdonable considerar tal provocación como "opinión" sobre la que puede discutirse.»

(Palabras del ideólogo del partido Jan Fojtik, publicadas en el órgano central del partido, *Rude Pravo*, de 29 de junio 1967.)

SOBRE LO QUE ESTA PERMITIDO DISCUTIR

«Muy distinguida Asamblea Nacional: En nombre de 21 diputados presento una interpelación en la que nos proponemos demostrar cómo se malgasta en nuestro país el dinero que, por otra parte, necesitaría el presupuesto estatal. Según las reglas fundamentales del trabajo en la Asamblea Nacional, ésta ha de ocuparse de las cuestiones principales de la vida económica, política y cultural de nuestra República. Estamos convencidos de que dos películas cinematográficas que hemos visto—según ha informado *Literarny Noviny* serán estrenadas en el presente mes—muestran un camino fundamental de nuestra vida cultural que, sin embargo, no desea emprender ningún trabajador, campesino o intelectual decente: no puede emprenderle y no le emprenderá porque estas dos películas, "Gänseblümchen" ("Margaritas") y "Die Kunde von Festen und Gästen" ("La nueva de fiestas e invitados"), que han sido rodadas en nuestros estudios de Barrandov, no tienen nada en común con nuestra República, con el socialismo ni con los ideales del comunismo.

Por ello, rogamos al ministro de Cultura e Información, camarada Hoffmann, a la Junta Cultural de la Asamblea Nacional, a la Comisión Central para el Control Popular y a toda la Asamblea Nacional, se ocupen radicalmente de esta cuestión y tomen al propio tiempo medidas eficaces contra todos los que han preparado estas películas, y en especial contra aquellos que estuvieron dispuestos a pagar por esta "porquería". Preguntamos a los directores Nemeč y Chytilova: ¿Qué enseñanzas laborales, políticas o recreativas ha de proporcionar esta porquería a nuestros hombres que trabajan en las fábricas, en los campos, en las construcciones y en otros lugares? Preguntamos a estos "culturalmente activos" hasta cuándo van a seguir amargando la vida a todos los trabajadores decentes, despreciando las adquisiciones socialistas, irritando los nervios de los trabajadores y de los campesinos... Preguntamos a ustedes: ¿Para qué fin creen ustedes que tenemos establecida nuestra guardia de fronteras que cumple su misión militante para que el enemigo no pueda invadir nuestro país desde fuera, mientras que nosotros, camarada ministro de Defensa y camarada ministro de Hacienda, aún seguimos pagando a nuestros enemigos del interior con fondos estatales y admitimos, camarada ministro de Agricultura y Alimentación, que pisoteen y destruyan los frutos de nuestro trabajo...?»

(Extracto de la interpelación del diputado Pruzinec y de otros veinte parlamentarios, cuyos nombres son conocidos, en la Asamblea Nacional de Praga del 17 de mayo 1967.)

LOS FRUTOS DE SU TRABAJO

«Muy distinguido camarada ministro: Somos de opinión de que en la historia de la cultura checoslovaca no existe caso alguno en que la Asamblea Nacional haya sido llamada a dictar la prohibición de obras artísticas. Ni en la (primera) República burguesa ni en la época de la más grave deformación stalinista de la vida pública se ha producido una demanda tan brutal como la que pone en relación la existencia de una obra artística con la responsabilidad del ministro de Defensa y con la misión de la guardia fronteriza. La acción del diputado Pruzinec crea el peligro de la legalización de ataques «pogromísticos» contra la inteligencia creadora en el campo artístico. Las consecuencias de tales tendencias siempre han sido la vergüenza de todo pueblo.

La situación anormal que ha sido creada en los últimos meses alrededor de la producción cinematográfica checoslovaca, evidentemente comienza a interrumpir toda labor creadora. Limita la realización de programas creadores desde su inicio mismo, y aun hay algunos autores que han de suspender su trabajo. No ignoramos que toda medida de supresión que es llevada a cabo contra la cultura va seguida de un éxito político de corto plazo; pero también sabemos que jamás los intentos posteriores de rehabilitación para la compensación de las injusticias cometidas pudieron devolver a nadie la capacidad creadora cuyo desarrollo había sido interrumpido por la fuerza.

Muy distinguido camarada ministro: Nosotros, los directores de cine abajo firmantes, consideramos imprescindible declarar públicamente que nos hemos criado en la Checoslovaquia socialista habiendo encontrado aquí nuestra misión y nuestra labor creadora; que consideramos esta labor como parte integrante de la cultura de este país, y que todo aquel que nos califica públicamente de "enemigos" nos ofende del modo más profundo.

Por ello, nos oponemos rotundamente a todos los intentos de dividirnos y de sublevarnos los unos contra los otros según la regla «divide et impera». La libertad creadora es indivisible. Cuando uno de nosotros es reprendido, lo somos todos.

Por tanto, rechazamos categóricamente la manifestación del diputado Pruzinec, señalando que existe el peligro de que sean amenazados los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos del Estado, cuya parte integrante inviolable es la posibilidad de la expresión artística.»

(Extracto de una «Carta abierta» que los doce directores de cine más importantes de la nueva generación dirigieron con fecha 9 de junio 1967 al ministro de Cultura, Karel Hoffmann. Pero esta carta, naturalmente, no es «abierta», ya que a ningún periódico le estuvo permitido publicarla. Las dos películas a las que se opuso el diputado Pruzinec—contrario a todas las informaciones—no han sido proyectadas hasta ahora en Praga.)

ACERCA DE LA LIBERTAD CREADORA

(Siguen declaraciones de renombrados autores checos y eslovacos, ante el Congreso de Escritores, a raíz de una encuesta de *Literarny Noviny* acerca del sentido del mismo y la función de la Asociación de Escritores.)

«La Asociación de Escritores representa un instrumento importante de la lucha en el frente político-cultural a favor de la verdad y de la justicia... Los grandes escritores rusos, como Gogol, Saltykow-Schtschedrin y Tschechov, pudieron mofarse magistralmente de los estúpidos comerciantes y terratenientes, de los ingenuos aristócratas, de los extraños generales y de los funcionarios burocráticos. ¿Podrían salir airoso con tales talentos en nuestra época? La estupidez humana, la ingenuidad y la burocracia tampoco han dejado de existir en el socialismo.» (Michal Smajda.)

«La Asociación de Escritores ya puede tener ahora importancia para la literatura en el sentido de que defiende los derechos políticos de los escritores, partiendo en este aspecto del hecho de que en esta organización no se hace poesía, sino política... Las discusiones del Congreso deberían concentrarse sobre el siguiente problema: El verdadero estado de la libertad humana en un sistema que se ha propuesto defender precisamente la libertad humana. Para nadie existe otro tema importante... Es posible que haya literatos que deseen hablar en este Congreso de prosa o de lírica, y no se les puede prohibir este "hobby" en un Congreso de Escritores. Pero no creo que esto interese al pueblo.» (Ludvik Vaculik.)

«Necesitamos ante todo la garantía de la libertad artística en todos sus aspectos... Sólo cuando la libertad fundamental de evolución está asegurada en la literatura, tiene sentido la vida del escritor para la sociedad en la que desea vivir y trabajar.» (Jiri Kolár.)

«La cuestión principal reside en la llamada dirección de la literatura, que aún es comprendida (más en la práctica que en la teoría) como un dictado de órdenes, por parte de los funcionarios, al artista, cuya misión espiritual está reconocida en todo el mundo civilizado, pero que aquí es tratado como un súbdito sin plenitud de derechos, que de cuando en cuando ha de ser prevenido y orientado en el sentido oficial, sin tener en cuenta nada excepto la limitación de las funciones oficiales.» (Ivan Klima.)

«Se trata del clima creador de la libertad, y ésta es la misión auténtica y principal de la Asociación de Escritores. Muchas veces hemos oído que Jan Kajtán Tyl (el primer autor dramático patriótico de lengua checa en el siglo pasado—La Redacción—) había de escribir sobre sus rodillas. Pero ha habido ocasiones en que le he envidiado, si bien yo siempre estaba sentado ante una cómoda mesa de escribir. Si no me equivoco, él podía publicar inmediatamente todo lo que escribía... En el Segundo Congreso de Escritores fue discutida la cuestión de si los literatos pueden representar la conciencia de su pueblo. También los es-

critores polacos han discutido en su Congreso sobre la misma cuestión, que en aquel entonces no dejaba de ser de actualidad allí... Yo soy de opinión de que en determinados momentos sí eran la conciencia de su pueblo y, seguramente, también lo son hoy en día. Y representan una conciencia muy sensible, puesto que tienen en sus manos un instrumento que es mucho más sensible que un sísmógrafo. Pero, ¡mucho depende de los escritores!» (Jaroslav Seifert.)

EMISION DE ORDENES

«¿De qué se trata concretamente respecto a los escritores y su Asociación? En vista del hecho de que el Cuarto Congreso de la Asociación de Escritores será el primer Congreso de una Asociación ideológicamente activa tras el 13 Día del Partido Comunista de Checoslovaquia (éste tuvo lugar en junio de 1966—La Red.) y teniendo en cuenta que la literatura posee una significación clave para nuestro arte en general, los órganos del Partido presuponen que el Congreso de Escritores no sólo dará cuenta de las actividades de la Asociación durante los últimos tiempos, sino que también manifestará de qué modo concreto habrán de aplicarse las normas dictadas en el 13 Día del Partido acerca del fomento de nuestra cultura socialista en el campo de la literatura.

Personalmente, quisiera recordar algunos hechos que, si bien han sido repetidos frecuentemente, aún no parecen haber perdido su actualidad. La libertad del arte no es ninguna categoría abstracta. Según nuestras normas, es libre aquel arte que sigue el camino de la revolución socialista; o sea no sólo aquel que ha adquirido méritos en la lucha por la victoria..., sino también aquel que colabora en la obra de evolución del socialismo.

Fundamentalmente, se trata ahora de que la Asociación de Escritores se esfuerce en cumplir su misión... Este propósito principal, y no la lucha por las posiciones del Poder, son decisivas para su eficacia. Sólo bajo estas condiciones puede ser libre la actividad artística.»

(Palabras de Frantisek Havlicek, jefe de la «Comisión Ideológica» del Comité Central del P. C. Ch., contenidas en un artículo publicado en *Kulturni Tvorba*, de fecha 22-VI-1967.)

«¿De qué se trata en realidad? En los últimos años era reconocido en nuestra literatura el principio de un amplio espacio de libertad para las tendencias más amplias del arte y de las opiniones. Este principio lo ha adoptado el Partido en su resolución acerca de la cultura proclamada en el 13 Día del Partido. Hemos sido nosotros, los escritores comunistas, los que hemos luchado por ello en primera línea. Pero, naturalmente, no hemos luchado por ello para que seguidamente se nos prive de los frutos de nuestra propia concepción de la cultura socialista, sino porque estábamos convencidos de que sólo en este

amplio espacio pueden desarrollarse plenamente y realizarse nuestras ideas acerca de la literatura.»

(Declaraciones del crítico Jiri Hájek—que no es idéntico con el ministro de Enseñanza del mismo nombre—en el órgano del Partido, *Rude Pravo*, de fecha 23 de junio 1967.)

«El interpretar la libertad del artista en el sentido de que tiene derecho a sostener un punto de vista humanista y abstracto por encima de todas clases... significaría hacer retroceder a la cultura a una época en la que había de luchar por sus derechos fundamentales. Deseo señalar aquí, en nombre del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia, que, consideramos la existencia de una Asociación de Escritores ideológicamente unida como una adquisición de nuestra sociedad. Por ello creemos oportuno que los escritores reúnan todas sus fuerzas contra algunos intentos de atomización organizacional y de pluralismo ideológico en su organización.

Seguramente, vuestro Congreso tendrá algo que decir acerca de todos estos problemas...»

(Palabras de Jiri Hendrych, secretario de la Presidencia del Partido, en su discurso de apertura del Congreso de Escritores.)

LA PALABRA DE UN ESCRITOR

«Hablo aquí como ciudadano de un Estado al que nunca desearía renunciar, pero en el que no puedo vivir en paz. Tengo en mi mente asuntos cívicos, pero me encuentro en una situación difícil: soy al propio tiempo miembro del Partido Comunista y no debo, ni tampoco deseo, hablar de los asuntos del Partido. Pero resulta que en nuestro país ya no hay casi nada que, en un momento determinado de la discusión, no sea un asunto del Partido. ¿Qué puedo hacer cuando ambos—mi Partido y mi Gobierno—han hecho todo lo posible para fusionar sus negocios?

La primera ley de todo poder es la de que desea seguir existiendo. Se va reproduciendo en una imagen cada vez más precisa. En segundo lugar, se va homogeneizando, va expulsando los cuerpos extraños hasta que cada una de sus partes se han convertido en reflejo del conjunto, hasta que todas sus partes son intercambiables, de modo que una célula periférica del poder puede sustituir prácticamente todo el núcleo. También las células periféricas individuales pueden intercambiarse y no ocurrirá nada. El aparato del poder funcionará sin alteraciones.

Desde nuestro punto de vista lo más interesante es una ley interna del poder, es decir, una ley muy determinada y descrita en la historia de la humanidad miles de veces y siempre del mismo modo por la literatura: ¡la de cómo se trabaja a los hombres! Y es que el poder prefiere a los hombres que por su constitución íntima son como él mismo. Pero como hay demasiado pocos

de estos hombres, ha de utilizar también otros, a los que prepara para sus necesidades. Para servir al poder son adecuadas aquellas personas que anhelan el poder; además, aquéllas que, debido a su carácter, ya son obedientes; aquellas que tienen mala conciencia, personas cuyo anhelo de bienestar, lucro, ventajas, no está supeditado a condiciones morales. Puede prepararse a personas que tienen miedo y a las que tienen muchos hijos, a personas que han sufrido humillaciones y que confiadamente aceptan el ofrecimiento de un nuevo orgullo; y, además, a personas que son tontas por naturaleza. También son utilizables, por un tiempo determinado, en circunstancias determinadas y para tareas determinadas, los distintos absolutistas morales, así como también los entusiastas desinteresados, pero mal informados, como lo soy yo...

La preparación de los hombres se lleva a cabo, en el fondo, con ciertos medios antiguos: tentaciones físicas y espirituales, amenaza de torturas, creación de situaciones comprometedoras, utilización de denunciantes, sumisión a sospechas injustificadas, entrega a personas de malas cualidades y otorgamiento de salvasiones farisaicas, provocación de desconfianza general...

También en nuestro país se produjo la citada selección de los hombres según el punto de vista de su utilizabilidad para el poder. Se prestó confianza a las personas dóciles que no hacían preguntas que no fueran también hechas por los gobernantes. En cada selección salían triunfantes las personas más mediocres y desaparecían de la escena las personas más complicadas, personas con atractivo personal y sobre todo aquellas que por sus cualidades y su trabajo se habían convertido en medida implícita de la decencia general, de la conciencia pública. Desaparecieron de la vida política, sobre todo, los hombres agraciados con humor, las personalidades que expresaban sus propios pensamientos. Perdieron su significado las combinaciones de palabras, como político-pensador, los conceptos como representante o defensor. Totalmente hueca suena la palabra «movimiento» allí donde no se mueve nada.

Y ahora tengamos en cuenta de que ya, desde hace veinte años, triunfan sobre todo aquellos que ofrecen la menor resistencia contra todas las influencias desmoralizadoras que produce el poder. Tengamos en cuenta, además, que los hombres de conciencia áspera no hallan el apoyo de los gobernantes, ni siquiera cuando se basan en leyes que, interpretadas al pie de la letra, deberían protegerles.

Cuando esta situación ya dura tanto tiempo, como es el caso en nuestro país, es comprensible que ello se consolide con el pensamiento de muchas personas, y sobre todo en la filosofía de la vida de la última generación, que no ha llegado a saber, ni mediante una carrera ni a través de una actividad práctica, que existe cierta continuidad en los esfuerzos humanos por conseguir una democracia perfecta. Si esta situación siguiera prolongándose (y también si no actuaran al propio tiempo en contra suya las reacciones protectoras naturales de los hombres), cambiará por sí solo, en la próxima generación, el carácter de nuestras naciones. En lugar de una comunidad cultural resistente surgirá una masa de población amorfa y fácil de dominar, y su dominación sería un auténtico placer aun para un extranjero. Si admitimos que suceda esto resultará superfluo el habernos opuesto a ello durante un milenio.

EN LA RAIZ DE LA DUDA

Al encontrarme aquí hablando no tengo en absoluto la libre sensación que debería tener el hombre cuando expresa libremente lo que quiere. Más bien tengo la sensación de que aprovecho cobardemente cierto armisticio entre el ciudadano y el poder y que estoy pecando contra cierta época de veda para los escritores y los artistas que actualmente existe. No sé cuánto tiempo durará, si hasta el invierno o tan sólo hasta mañana.

Todo lo que alcanzó nuestra cultura, así como también todo lo que han hecho de bueno los hombres en nuestro país, y todos los buenos productos y todas las construcciones, y todos los pensamientos bien realizados en los laboratorios e institutos, todo esto existe a pesar de que la actitud de los círculos gobernantes fue la misma durante años; y es que todo fue conseguido a regañadientes.

Veo y oigo cómo el poder sólo cede allí donde ve y oye una resistencia demasiado fuerte. Y no cede ante argumentos, pues éstos no le convencen. Sólo el fracaso, el fracaso repetido, tiene efecto cuando se emprende algo de la manera acostumbrada; fracaso que a todos nosotros nos cuesta dinero y nervios. Veo una voluntad permanente y también un peligro permanente de que vuelvan los graves tiempos pasados; pues, ¿qué significan las frases de que obtuvimos la Asociación, el Fondo de Literatura, la editorial y los periódicos? ¿Son una amenaza, ya que nos los quitarán si no somos buenos!

Lo mismo que no me siento demasiado seguro en la situación político-cultural que, al parecer, puede empujar al poder gobernante hacia la discordia, tampoco me puedo sentir seguro como ciudadano fuera de las paredes de esta sala, o sea, fuera de este campo de juego. No me sucede nada y no me ha sucedido nada. "Esto ya no se hace hoy día." ¿He de estar agradecido? No tengo ganas. Tengo miedo. En realidad no veo garantías fijas.

¿Qué garantías? No lo sé. Aquí me quedo parado, puesto que he llegado a lo último, a una gran duda: la de si los propios círculos gobernantes, el Gobierno y sus distintos miembros poseen las garantías de su libertad cívica, sin las que no es posible crear ni desarrollar nada, ni siquiera una política. En este punto se termina mi característica de los asuntos internos del poder y sólo puedo ya volver sobre la formulación que ya fue hecha por otros: la del molino que a veces también tritura a aquellos que lo han puesto en marcha.

La realización cultivada de aquello que es necesario para un funcionamiento organizado del Estado es la medida de la escala cultural que verdaderamente ha sido alcanzada. Por ello se trata más bien de la cultura de la política que de una buena política cultural.

La política anticultural crea focos de lucha por las libertades y aun se ofende de que se hable continuamente de ello; no comprende, sin embargo, que la libertad sólo está allí, verdaderamente, donde no es menester hablar de ella. Se ofende de que los hombres hablen de lo que ven; pero en lugar de cambiar aquello que ven los hombres se pretende siempre cambiarles los ojos.

LA "CRISIS" CHECOSLOVACA EN DOCUMENTOS (1967-1968)

Mi crítica del poder en este Estado no la aplico al socialismo, porque no creo que en nuestro país fuera necesaria tal evolución y porque no identifico a este poder con el concepto del socialismo como lo desea hacer él mismo. Ni siquiera su destino tiene que ser idéntico. Y si los hombres que ejercen este poder—los privaré por un momento del poder y me referiré a ellos como individuos con sentimientos y pensamientos propios—, si vinieran aquí y nos preguntaran a todos si es posible llevar este sueño a la realidad, habrían de aceptar la siguiente respuesta como expresión de nuestra buena voluntad, y al propio tiempo de la más alta lealtad cívica: "No lo sé".»

(Palabras de Ludvík Vaculík durante su discurso ante el Congreso de Escritores de Praga, el día 28 de junio de 1967.)

PREOCUPADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL

«En nuestra historia no hay nada que debería incitar a determinados críticos a sostener que el Partido haya descuidado su misión como portador del progreso..., y de modo alguno podemos soportar ya los reproches de que en los últimos años hayamos atravesado el período de una, según dicen, "segunda esclavitud".

En este sentido se han expresado algunos escritores en su Cuarto Congreso, en el que estas gentes han atacado la política del Partido, la política interior y exterior del Estado... Quizá deseen estas gentes desempeñar en nuestro país el papel de cualquier tercera fuerza, pero en realidad son una fuerza que sirve a la reacción. A ellas nos dirigimos con las siguientes observaciones sinceras: el Partido continuará firmemente el cumplimiento de los principios socialistas en la vida. El desarrollo de la democracia socialista también se hará notar en el futuro como el desarrollo de una democracia socialista con tendencias a la lucha de clases y la lucha contra todas las ideologías que se oponen a las ideas comunistas. En esta cuestión no conocemos compromiso alguno. Y todos los que no lo reconocen se encuentran en el lado opuesto.»

(Palabras de Antonín Novotný, presidente del Estado y primer secretario del Partido, en un discurso pronunciado el día 30 de junio 1967.)

EXPERIENCIAS EN EL LADO OPUESTO

«El interrogatorio comenzó con la pregunta por el fin de mi actual viaje a Checoslovaquia. Entre otras cosas, se deseaba saber lo siguiente: por qué me interesaba por estos problemas, con qué personas había hablado sobre estas cuestiones, de quién había recibido el texto del discurso de Vaculík, si estaba de acuerdo con las ideas expresadas en el mismo, si me identificaba con las opiniones expresadas contra la censura por los escritores Kohout y Klíma, si pensaba que éstos son hombres valientes, si era de opinión de que el discurso

de Vaculik, así como varias informaciones contenidas en mi cuaderno de notas representaban material objetivo de información, con quién había hablado sobre el proceso Benes..

El funcionario encargado de la interrogación declaró entonces que me devolvería todos los documentos, con excepción de la copia del discurso de Vaculik ante el Congreso y de mi cuaderno de notas, señalando que su decisión estaba motivada por el hecho de que "la situación político-cultural en la República checoslovaca era actualmente tan seria", que no se podía consentir que el discurso de Vaculik, no publicado hasta ahora en el país, fuera utilizado en el extranjero para fines de publicación. Y que lo mismo podía decirse de las anotaciones contenidas en mi cuaderno, que en gran parte representaban opiniones subjetivas y personales opuestas a la política oficial.

Respecto a mi cuaderno de notas se me declaró lo siguiente: si tenía interés en conservar mi buen nombre en la República checoslovaca y las buenas relaciones y la hospitalidad de este país, no debería publicar las informaciones subjetivas, unilaterales y no correspondientes a la línea oficial que estaban contenidas en el cuaderno, hasta no haber sido definitivamente aclaradas y resueltas todas estas cuestiones por las más altas autoridades del Partido y del Gobierno...»

(Extracto del informe del corresponsal de la «Neue Zürcher Zeitung» para el Este de Europa, Andreas Kohlschütter, acerca de su detención durante veintinueve horas los días 19 y 20 de julio 1967 por funcionarios de la Policía checa en el puesto de frontera de Náchod, en Bohemia del Norte.)

ACLARACION DEFINITIVA

«... A pesar de todo, los periodistas culturales de Occidente siguen politizando en su respectiva prensa a costa nuestra; basta que sólo se mueva algo detrás del escenario de la Asociación checa de Escritores para que el bien informado conde Razumovsky, en la «Frankfurter Allgemeine Zeitung», o el señor Andreas von Kohlschütter, en la «Neue Zürcher Zeitung», se lancen inmediatamente a la lucha por la libertad de los literatos checoslovacos.»

(Declaraciones de Jiri Hájek en *Kulturni Tvorba*, de fecha 18 de mayo de 1967.)

(Estudio publicado en «Frankfurter Allgemeine Zeitung», número 187, el 15 de agosto de 1967.)



REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Jesús FUEYO ALVAREZ.
Secretario: José María CASTÁN VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 159-160
(Mayo-agosto 1968)

ESTUDIOS:

Luis GONZÁLEZ SEARA: "Juicios de valor, ideologías y ciencia social".
Jorge USCATESCU: "Proceso al humanismo".
Juan BENEYTO: "La influencia de la información sobre las masas".
Jorge ESTEBAN: "La situación del Parlamento en las sociedades industriales".
Herman OEHLING: "Rasgos socio-militares de Europa occidental".
Dalmacio NEGRO: "John Stuart Mill. El liberalismo como ideología".
José MARTÍN LÓPEZ: "La herencia de un trono (Historia y política de una época)".
Juan FERRANDO BADÍA: "La masa federal: románticos, regionalistas y proletarios (1868-1873)".

NOTAS:

Antonio PECONI: "Un legado pontificio en la España de Fernando VI".
Jorge SILES SALINAS: "Dostoiewski en España".

MUNDO HISPANICO:

Emilio MAZA: "El control de la legalidad de los actos comunitarios: proyectos y posibilidades en el Mercado Común Centroamericano".

CRONICAS:

Luis GÓMEZ DE ARANDA: "Reunión de primavera de la Unión Interparlamentaria en Dakar".

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de Revistas.—Libros recibidos.—Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	400 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	556 "
Otros países	626 "
Número suelto Extranjero	139 "
Número suelto España	100 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS.
Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.
Secretario adjunto: Ramón MARTÍN MATEO.

SUMARIO DEL NUM. 56 (mayo-agosto 1968)

ESTUDIOS:

- A. NIETO: "Aguas subterráneas: Subsuelo árido y subsuelo hídrico".
R. MARTÍN MATEO: "La cláusula de precario en las concesiones de dominio público".
R. DE MENDIZÁBAL ALLENDE: "El Tribunal Supremo de la Hacienda Pública".
J. L. GONZÁLEZ-BERENGUER: "Sobre la crisis del concepto de dominio público".

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: "La doctrina de los vicios de orden público en el contencioso-administrativo: Orígenes y evolución".

II. *Notas:*

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO).
2. *Contencioso-administrativo:*
 - A) En general (S. ORTOLÁ NAVARRO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (Jaime GARCÍA AÑOVEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

- "La primera Semana de Derecho Urbanístico en Málaga" (J. L. GONZÁLEZ BERENGUER).
"Una teoría del empleo público en el siglo XVIII" (M. BAENA DEL ALCÁZAR).
"El régimen de acción concertada" (J. SALAS).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

- "Dictamen emitido a consulta de la Sociedad X sobre situación jurídica de determinados aprovechamientos de aguas adquiridas por prescripción" (J. A. GARCÍA-TREVIJANO).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	300 pesetas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	417 "
Otros países	487 "
Número suelto España	130 "
Número suelto Extranjero	191 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

SUMARIO DEL NUM. 78 (abril-junio 1968)

Ensayos:

Héctor MARAVALL CASESNOVES: "El examen de las reclamaciones dentro de la empresa con vistas a su solución".

Juan Antonio SACARDOY BENGOCHEA: "Notas sobre las normas de obligado cumplimiento".

Pedro María MEROÑO VÉLEZ: "La población y el suministro de alimentos (I)".

José Hernando MERINO MERCHÁN: "La población y el suministro de alimentos (II)".

Crónicas:

Crónica nacional, por Luis LANGA.

Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.

Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ.

Jurisprudencia:

Jurisprudencia laboral en materia de funcionarios públicos, por José Antonio UCELAY DE MONTERO.

Jurisprudencia del Tribunal Central del Trabajo, por Arturo NÚÑEZ SAMPER.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Héctor MARAVALL CASESNOVES.

Recensiones.

Noticias de libros.

Índice de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España, suscripción anual	275	pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	348	"
Otros países	417	"
Número suelto España	80	"
Número suelto Extranjero	139	"

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

HACIA UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL

Por *Leandro RUBIO GARCIA*. (Colección "Estudios Internacionales". Edición 1968. 745 págs. Formato: 15 × 21 cms.).

Precio: 475 ptas.

El autor analiza en esta obra —que fué presentada como tesis doctoral en 1964, mereciendo la calificación de "sobresaliente cum laude"— los elementos más significativos de la escena mundial de la postguerra, aquellos que forman el subsuelo dialéctico de la problemática internacional contemporánea. De este modo los adelantos en las técnicas bélicas, el surgimiento de las superpotencias, la desintegración del colonialismo occidental y la aparición de múltiples y frenéticos nuevos Estados y, a la par, el auge del nacionalismo, y la lucha de clases a nivel internacional, derivación del subdesarrollo, son sometidos por el autor a un detenido estudio, insistiendo en las interrelaciones entre estos diferentes factores. Termina la obra con una reflexión sobre las perspectivas y las posibilidades de un nuevo orden mundial.

DEL DERECHO ROMANO AL DERECHO SOVIETICO

Por *George USCATESCU*. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 116 páginas. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 100 ptas.

En forma amena y para una visión general, Jorge Uscatescu ha expuesto en esta obra la concepción jurídica rumana desde la época de Trajano hasta la organización judicial en la República Popular Rumana.

La parte central de este libro se ocupa de la organización general de la Justicia en Rumanía, con examen de sus distintos principios y de su estructura interna, para señalar la influencia de la organización judicial soviética, a partir de la Constitución de 13 de abril de 1948, y en modo especial las Leyes de 1952 y 1953, que son las que establecen los principios constitucionales, sobre los cuales se basa la acción de la Justicia.

Para el estudioso, la lectura de esta obra resulta siempre interesante, por aportar una información sobre uno de los países del Telón de Acero que tienen una profunda tradición romana y en el cual se manifiestan hoy destacadas tendencias de liberalización política.

EL SISTEMA POLITICO DEL ESTATUTO REAL (1834-1836)

Por *Joaquín TOMAS VILLARROYA*. (Colección "Historia Política". Edición 1968. 649 págs. Formato: 15,5 × 21,5 cms.).

Precio: 525 ptas.

El propio autor señala al comienzo de la obra la poca atención con que se ha estudiado hasta ahora el Estatuto Real de 1834. No cabe la menor duda que para los investigadores de los textos constitucionales españoles del siglo XIX la brevedad de vigencia de este Estatuto Real les hizo pasar inadvertida la importancia que realmente tuvo y que permitió la consolidación de las clases medias españolas en el poder. Es el primer texto constituyente que articula un programa de liberalismo moderado. El Derecho constitucional español no conoció el bicameralismo hasta la promulgación de este Estatuto, que ha sido la base de una parte muy importante del régimen parlamentario en España. Su influencia fue decisiva en las Constituciones de 1845 y 1876, y por eso este libro aspira a ser una aproximación al Estatuto, a su época y a sus instituciones políticas. Se trata de un denso trabajo erudito, que estimamos de un valor muy destacado para la investigación del régimen constitucional español durante el siglo XIX.

EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Por *Shabtai ROSENNE*. Traducción por Francisco VADIZ DELEITO. (Colección "Estudios Internacionales". Edición 1967. 748 págs. Formato: 15 × 21 centímetros).

Precio: 300 ptas.

En su afán de realizar nuestro Instituto la más completa información sobre el problema internacional esta Colección de "Estudios Internacionales" presenta la obra del señor Rosenne, en la que de una manera práctica y con una clara exposición se hace un análisis del actual Tribunal Internacional de Justicia, desde los antecedentes del Arbitraje (1794) hasta lo que representa hoy la obra de este Tribunal, con sede en el Palacio de la Paz de La Haya.

Es un libro de clara información práctica, en donde se exponen las funciones del Tribunal, los Jueces que lo constituyen, el ámbito de su jurisdicción, los supuestos prácticos de intervención y algunos ejemplos de sus decisiones más importantes. Se completa este trabajo de información, muy valiosa para los especialistas, con una serie de apéndices, referidos al Estatuto del Tribunal, a datos estadísticos de sus intervenciones y referencias a sus resoluciones más importantes.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA.

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL.

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ.

SUMARIO DEL NUMERO 48

(Enero-abril 1968)

ESTUDIOS:

Tomás A. ESTEVE SERRANO: "El análisis del comportamiento del sistema monetario y de la oferta de dinero, fundamento de la política monetaria".

Ricardo CALLE SAIZ: "Política y realidad de la Hacienda española, 1940-1966".

José Ignacio SAN MARTÍN: "La industria del automóvil en España".

A. GALÁN: "Inversiones agrarias y desarrollo".

DOCUMENTACION:

"Metamorfosis del crédito y evolución de la propiedad".

"Extracto del discurso pronunciado por Mr. George D. Woods".

RESEÑA DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual España	250 pesetas.
Suscripción Iberoamérica y Filipinas	348 "
Suscripción otros países	417 "
Número suelto España	100 "
Número suelto Extranjero	156 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Salustiano DEL CAMPO URBANO.

Subdirector Ejecutivo: Luis GONZÁLEZ SEARA.

CONSEJO DE REDACCION: Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan DíEZ NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 13 (julio-septiembre 1968)

Estudios:

- J. D. HALLORÁN: "Los efectos de la presentación por los medios de la violencia y de la agresión".
Juan BENEYTO: "Aspectos psicológicos de la actividad informativa".
Bernd BIERVERT: "La contribución de los hogares privados en el desarrollo económico".
Á. ALVAREZ VILLAR: "Psicología de los juguetes bélicos".
José MARQUÉS DE MELO: "Estudio comparativo de tres diarios brasileños".
Antonio LÓPEZ PINA: "Demanda de Democratización y cambio político en Estados Unidos. Una introducción al problema negro".
J. M. VÁZQUEZ (O. P.): "La persona y la obra de Sorokin".

Encuestas:

Imágen del mundo en el año 2.000: Perspectivas sobre el Desarrollo Nacional e Internacional (2.ª parte).

Información:

- A) Prospectiva; B) La ciencia; C) Cuestiones políticas; D) Política internacional; E) Política interior; F) Cuestiones económicas; G) Psicología social; H) Turismo.

Bibliografía.

Congresos y reuniones.

España:

SUSCRIPCIONES:

Número suelto 90 pesetas.
Suscripción anual (4 números) 300 »

Hispanoamérica:

Número suelto 1,50 dólares.
Suscripción anual (4 números) 5,50 »

Otros países:

Número suelto 1,75 dólares.
Suscripción anual (4 números) 5,75 »

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

ESTUDIOS DE INFORMACION .

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO.

Secretario: Mario TRINIDAD SÁNCHEZ.

«Estudios de Información» es una Revista dedicada al análisis de los procesos informativos que tan preponderante lugar ocupan en la sociedad moderna.

Las comunicaciones masivas serán en ellas estudiadas desde los puntos de vista de la Sociología, Psicología Social, el Derecho, la Ciencia Política y las Técnicas de Difusión. No sólo cada medio de comunicación será objeto de estudio por separado; también se tenderá lentamente a reunir un cuerpo de ideas que ayuden a la elaboración de una teoría de la información.

SUMARIO DEL NUM 6 (abril-junio 1968)

Estudios y Notas:

“Los factores de la actividad informativa”, por Juan BENEYTO.

“El pensamiento militar durante el siglo XIX a través de sus publicaciones”, por Julio BUSQUETS.

“Relaciones internacionales, Información y Cultura”, por Leandro RUBIO GARCÍA.

“Nueva normativa para la promoción y desarrollo de los medios de comunicación infantiles y juveniles en España”, por Andrés ROMERO.

Bibliografía:

Se incluyen recensiones sobre libros y revistas que tratan de los medios de comunicación de masas.

Documentos:

Ley de Prensa en Hamburgo.

	España.	Extranjero.
Número suelto	80 pesetas.	1,5 dólares.
Suscripción anual	300 pesetas.	5,5 dólares.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

ESTUDIOS DE INFORMACION

(Sección de Documentación. Secretaría General Técnica.

Ministerio de Información y Turismo).

Avenida del Generalísimo, núm. 39, 4.ª planta.

MADRID-16

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.

INDICE DE LOS NUMS. 224-225 (agosto-septiembre de 1968)

ARTE Y PENSAMIENTO:

- Guillermo DE TORRE: "Imagen y metáfora en la poesía de vanguardia".
Jaime DELGADO: "Cántico en centellas: La Argentina de Leopoldo Lugones".
José BATLLÓ: "Como nave que la tormenta agita".
Francisco C. LACOSTA: "Galdós y Balzac".
Félix GRANDE: "Selección de poesía cubana".
Juan C. RODRÍGUEZ GÓMEZ: "Estructura y superestructura en Pío Baroja".
José HIERRO: "El primer Lorca".
Fernando LÓPEZ SERRANO: "La corbata negra".
Miguel DE FERDINANDY: "Carlomagno".
Jorge USCATESCU: "Arte y sociedad del siglo xx".

HISPANOAMERICA A LA VISTA:

- Julio ORTEGA: "Sobre *Los cachorros*".
Salvador BUENO: "Surgimiento de la crítica literaria en Cuba".
Carlos M. FERNÁNDEZ-SHAW: "Los Estados hispánicos de Norteamérica en rima de consonante agudo".
Rafael GUTIÉRREZ GIRARDOT: "Literatura y sociedad en Hispanoamérica".

NOTAS Y COMENTARIOS:

Sección de Notas:

- Darío SURO: "El espacio: Mondrian y Picasso".
Augusto M. TORRES: "Polonia: Nacimiento y muerte del *Nuevo cine*".
Hdefonso MANUEL GIL: "En la base del esperpento".
Luciano GARCÍA-LORENZO: "Los prólogos de Jacinto Grau".
Fernando QUIÑONES: "El más borgiano territorio".
Juan VILLEGAS: "Los motivos estructurantes de *La careta*, de Elena Quiroga".
Antonio PAGÉS LARRAYA: "Tradición e innovación en la picaresca: Matices de *El casamiento de Laucha*".
José CARLOS MAINER: "Unamuno, personaje de una novela de Felipe Trigo".
Federico SOPEÑA: "Asturias-Varese".
Carlos AREÁN: "Seis artistas uruguayos en la sala Santa Catalina del Ateneo de Madrid".
Zenaida G. VEGA: "La obra poética de Hopkins a través de algunos poemas".

Sección Bibliográfica:

- Juan Carlos CURUTCHET: "Homenaje a Jorge Guillén en sus setenta y cinco años".
RAÚL CHÁVARRI: "Dos antologías de José Martí".
Víctor NIETO ALCAIDE: "Un libro sobre la arquitectura española del siglo xvi".
Jorge RODRÍGUEZ PADRÓN: "El primer libro de Juan Luis Panero".
Jaime TELLO: "Fernández Moreno: La realidad y los papeles".
José ORTEGA: "Jean Franco: The Modern culture of Latin-America".
Leopoldo de LUIS: "Garciasol: Apelación al tiempo".
Rafael CONTE: "Valle-Inclán, testigo de su tiempo".
Enrique RUIZ-FORNELLS: "Literatura española en Norteamérica".
José María NIN DE CARDONA: "La imagen del hombre".
Juan SAMPELAYO: "Dos notas bibliográficas".
Ilustraciones de GALDEANO.

DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:

Avenida de los Reyes Católicos.

Instituto de Cultura Hispánica.

Teléfono 244 06 00.

MADRID

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

BRINGT:

AUFSATZE hervorragender Staatsmänner, Wissenschaftler und Diplomaten, u. a. von *F. Asinger, Gérard F. Bauer, Heinrich von Brentano, Maurice Couve de Murville, Henry Fayat, Sir William Hayter, Walther Hofer, Hans J. Morgenthau, Nils Orvik, Richard Löwenthal, Charles Seymour, B. H. M. Vlekke, Karl Zemanek*;

DOKUMENTE zur österreichischen Aussenpolitik: Neutralität und Europäische Wirtschaftsintegration;
sowie die regelmässigen Rubriken

BÜCHER ZUR AUSSENPOLITIK

CHRONIK ZUR ÖSTERREICHISCHEN AUSSENPOLITIK

DIPLOMATISCHE CHRONIK.

Erscheint sechsmal im Jahr, Jahresabonnement \$ 150,—

Herausgegeben von der
ÖSTERREICHISCHEN GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK UND
INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN

WIEN 1., Josefsplatz 6

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obbiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

RELAZIONI INTERNAZIONALI

Settimanale di politica estera

24 pagine — Lire 150

Abbonamento annuo per l'estero.	Lire	10.500
» semestrale	Lire	6.500

Pubblicato dall'

ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE

Via Clerici, núm. 5.—MILANO

L'ANNÉE POLITIQUE ET ÉCONOMIQUE

Fondée en 1925

Bernard LAVERGNE : «La révolte des pays affamés du Tiers-Monde contre la domination américaine. Appréciation critique du régime colonial maintenant aboli».

Heinz ABOSCH : «Une nouvelle étape à Bonn».

Jacques CAULAIS : «L'Allemagne en mouvement».

INFORMATIONS ET CONJONCTURE : «Le Général De Gaulle et l'Angleterre».

C. I. S. E. P. : «L'année de la décision antimissile. Une nouvelle civilisation en Chine?»

Bernard LAVERGNE : «Les Etats-Unis débordés par la course aux armements».

BIBLIOGRAPHIE CRITIQUE.

LA REVUE PARAÎT TOUS LES DEUX MOIS

Environ 450 pages in Prix annuel :

France : 20 NF.—Etranger : 23 NF.

ADMINISTRATION DE LA REVUE :

19, Quai de Bourbon.—PARIS (4^e)

C. C. P. : PARIS 353-3

¿ C O S M O V I S I O N ?

DE
FRANCISCO JAVIER YANES

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos.

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos.

Del mismo autor solicite:

“IMAGENES”, novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, “de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos”.

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela.

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: “Petronave”

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42.59.37

ACABAN DE APARECER, EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS:

«Tratado de las Leyes y de Dios Legislador»

EN DIEZ LIBROS

por

FRANCISCO SUAREZ, S. I.

Reproducción anastática de la edición príncipe de Coimbra 1612.

Versión española por

JOSE RAMON EGUILLOR MUNIOZGUREN, S. I.

Con una introducción general por

LUIS VELA SANCHEZ, S. I.

VOLUMEN I

Número de páginas: 192.

Pesetas: 425.

«De la Justicia y del Derecho»

EN DIEZ LIBROS

Por el

MAESTRO DOMINGO DE SOTO, O. P.

Teólogo Real en Trento, Confesor del Emperador Carlos V
y Catedrático de Teología en el convento de Dominicos
y en la Universidad de Salamanca (1525-1560).

Edición facsimilar de la hecha por Domingo de Soto en 1556,
con su versión castellana correspondiente.

INTRODUCCION HISTORICA Y TEOLOGICO-JURIDICA

por el

DR. P. VENANCIO DIEGO CARRO, O. P.

De la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Versión española del

P. MARCELINO GONZALEZ ORDONEZ, O. P.

TOMO PRIMERO

Número de páginas: 190.

Pesetas: 450.



80 pesetas